

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 28 de Agosto de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	(22 de Agosto de 1919.)		o/o	o/o	Fechas	o/o	Pesetas	o/o	o/o	o/o	o/o	
		<i>Al contado.</i>						<b>ACCIONES</b>					
24-8-928	75,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		75,00		27-8-928	580,00	Banco de España.....	500			580,00	
27-8-928	75,50	> E, de 25.000 > >		75,05		27-8-928	484,00	Banco Hipotecario de España....	500			486,00	
27-8-928	75,50	> D, de 12.500 > >		75,80		27-8-928	465,00	Banco Español de Crédito.....	250			468,00	
27-8-928	76,00	> C, de 5.000 > >		75,80		13-8-928	230,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
27-8-928	76,00	> B, de 2.500 > >		75,65		24-8-928	235,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	600				
27-8-928	76,00	> A, de 500 > >		75,65		6-8-928	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
27-8-928	75,00	> G, de 100 > >		75,25		14-8-928	155,00	Socied. Gral. Azu- carera España...}	500				
27-8-928	75,00	> H, de 200 > >		75,25		26-8-928	55,00	Ordinarias...}	500			55,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>				26-8-928	1.375	Unión Española de Explosivos...	100			1.375	
		<i>Estampillado.</i>				26-8-928	592,50	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475			592,00	
27-8-928	90,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		90,85		15-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475				
27-8-928	90,65	> E, de 12.000 > >		90,85		18-6-928	65,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.			60,00	
21-8-928	90,00	> D, de 6.000 > >						<b>OBLIGACIONES</b>			Interés anual por 100		
27-8-928	90,65	> B, de 2.000 > >		90,85		22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500		4		
24-8-928	90,25	> C, de 4.000 > >				24-8-928	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	94,00	
27-8-928	90,75	> A, de 1.000 > >		91,00		27-8-928	101,45	Idem id. id.....	500		6	101,40	
16-8-928	90,00	> G, de 100 > >				27-8-928	111,90	Idem id. id.....	500			111,75	
16-8-928	90,60	> H, de 200 > >				24-8-928	103,50	Idem del Banco de Crédito Local .....	500		6	103,75	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				24-8-928	82,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		6	82,25	
24-7-928	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		84,50		4-7-928	98,50	F. C. M. Z. A. Va- lladolid a Ariza.....	500		4 1/2		
22-8-928	84,50	> D, de 12.500 > >				21-8-928	93,25	> B, .....	500		7		
27-8-928	84,50	> C, de 5.000 > >		84,50		24-8-928	83,25	> C, .....	500		3		
27-8-928	84,50	> B, de 2.500 > >		84,50		21-4-928	78,50	1. <sup>a</sup> serie.	500		3		
27-8-928	84,50	> A, de 500 > >		84,50		22-3-927	70,75	2. <sup>a</sup> serie.	500		3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				18-5-921	63,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500		3		
24-8-928	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		95,00		31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500		3		
27-8-928	95,00	> E, de 25.000 > >		95,00		28-5-925	64,00	5. <sup>a</sup> serie.	500				
27-8-928	94,95	> D, de 12.500 > >		95,00				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
27-8-928	95,00	> C, de 5.000 > >		95,00		24-8-928	98,50	Obligaciones.....	500			99,50	
27-8-928	95,00	> B, de 2.500 > >		95,00		21-8-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
27-8-928	95,00	> A, de 500 > >		95,00		22-8-928	95,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				23-8-928	95,25	Idem id. 1918.....	500			95,50	
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>				19-7-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
20-8-928	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		94,00				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
20-8-928	95,00	> E, de 25.000 > >				4 por 100 perpetuo al contado.....	261,500				<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>		
23-8-928	94,00	> D, de 12.500 > >		94,00		Idem fin corriente.....					PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,50 pesetas por 100 franco.		
27-8-928	94,00	> C, de 5.000 > >		94,00		Idem fin próximo.....					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,20 pesetas una.—1.000 a 29,21—1.000 a 29,20		
27-8-928	94,00	> B, de 2.500 > >				4 por 100 amortizable.....	10,000				NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,02 pesetas uno—2.500 a 6,01.		
27-8-928	94,00	> A, de 500 > >		94,00		5 por 100 amortizable.....	60,500				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,25 pesetas por 100 liras.		
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>				Acciones del Banco de España.....	2,500						
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>				Idem del Banco Hipotecario.....	9,000						
27-8-928	104,00	Serie A.....		104,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos							
27-8-928	104,00	> B.....		104,50		Azucarera.—Preferentes.....							
24-8-928	104,00	> C.....		104,50		Idem.—Ordinarias.....							

Gaceta de Madrid. Núm. 242 29 Agosto 1928 Anexo único. — Página 569

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 22 del corriente para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres a los reclusos en la Prisión central de Guadalajara y su enfermería, se anuncia al público que desde las diez de la mañana del día 1 de Septiembre próximo hasta la misma hora del día 20 del mismo mes pueden, los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de Guadalajara, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, así como en la Sección de Alimentación de esta Dirección general, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general.

El pliego de condiciones a que se someterá la subasta, así como el modelo en la Sección de Alimentación de este Centro, y en las oficinas de la Prisión central de Guadalajara durante los días señalados para la admisión de proposiciones.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—Por el Director general, el Subdirector. Estelar.

S—4615

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO, EQUIPO Y MONTURA

Dispuesto por Real orden circular de 8 del actual (*Diario Oficial* número 472) que esta Junta Central adquiriera por gestión directa las prendas de vestuario que en la misma disposición se mencionan, y publicados los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta compra, con la Real orden circular de 21 del corriente (*Diario Oficial*, número 483), se hace saber a lo que deseen presentar proposiciones que estas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada al Ministerio de la Guerra, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de diez a doce y de las diez y siete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 8 de Septiembre próximo, inclusive, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase B., presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción a

lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo que se inserta a continuación, y debiendo acompañar cédula personal o pasaporte de extranjería, certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial que se cita en la quinta condición legal, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que necesitan exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y deberán hacerse a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura.

Todas las prendas que se deseen adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tanto modelos de prendas como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Como cada licitador según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El General Presidente, P. S. (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha... (o en la GACETA DE MADRID o en el Bo-

letín Oficial de la provincia de Madrid), para la adquisición de prendas de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

#### PARA ENTREGAR EN MADRID.

... trajes de lana caqui, para fuerzas a pie, compuestos de guerrera y pantalón, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada traje.

... trajes de lana caqui, para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y pantalón, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada traje.

#### PARA ENTREGAR EN SEVILLA

... trajes de lana caqui, para fuerzas a pie, compuestos de guerrera y pantalón, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada traje.

#### PARA ENTREGAR EN.....

#### PARA ENTREGAR EN.....

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de... clase, núm..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece; el resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio para el retiro obrero, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de...) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrece proceden de las casas siguientes:

La tela caqui para trajes, de la Fábrica de.....

Los botones, de.....

Los corchetes, de.....

Madrid, ... de Agosto de 1928.

(Firma y rúbrica.)

S—4580

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID, número 235, correspondiente al día 22 del mes actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la tercera subasta del pesquero de almadraba denominado "Calpe", se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Dirección general de Pesca, sita en Madrid, calle de Alcalá, número 31, día 30 de...

ro, el día 21 de Noviembre próximo, a las doce horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos en las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas de la Península, Ceuta y Melilla y en el Registro general de la Dirección general de Pesca, termina el día 15 del referido mes de Noviembre, a las doce de la mañana, así como que se señalan las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de dichos pliegos de proposición.

En las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias terminará la admisión de pliegos a las doce de la mañana del día 5 del repetido mes de Noviembre, señalándose las horas de diez a doce de los días hábiles para la entrega de los mismos.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.—El Director general, Odión de Buén.

S—628

#### DISTRITO FORESTAL DE PONTEVEDRA-CORUÑA

En el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1927 dando instrucciones para el cumplimiento del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, relativo al plan general de repoblación forestal, se ordena la creación de un Vivero central y permanente en cada una de las provincias donde no lo hubiere establecido.

Por consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 6.º de las anteriormente citadas instrucciones, se abre un concurso entre los propietarios de fincas rústicas para adquisición de terrenos por compra con destino a la instalación de un Vivero central forestal en la provincia de La Coruña, bajo las siguientes bases:

1.º El terreno ha de tener, bajo una sola linde, una extensión superficial superior a 10 hectáreas, susceptible de ampliación con terrenos contiguos de las mismas condiciones, a medida que las necesidades del Vivero lo exijan.

Para obtener tal cabida podrán asociarse dos o más propuestas con las debidas circunstancias de continuidad.

2.º Ha de reunir buenas condiciones para la vegetación arbórea y deberá tener el agua suficiente para el riego que exige el cultivo a que ha de dedicarse.

3.º El terreno ha de estar situado en lugar de fácil acceso a toda clase de vehículos, siendo de preferencia estar situada la finca al lado de una carretera y a corta distancia de una estación del ferrocarril.

4.º Será condición estimable el que se disponga en la finca de edificios para viviendas, cobertizos, cuadras, etcétera, que más tarde puedan ser objeto de mejora, reforma o ampliación, y no esté gravada con pensión ni servidumbre alguna.

5.º El pago se realizará en los plazos que se estipulen en la escritura

de contrato que se lleve a efecto, siendo de cuenta del vendedor los gastos que la misma origine y el de este anuncio.

6.º Durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones en las oficinas del Distrito forestal domiciliado en Pontevedra, calle de Joaquín Costa, número 1.

7.º Las proposiciones de venta se formularán en papel de la clase octava, sujetas al modelo que al final se inserta, e irán acompañadas de un croquis con expresión de la cabida aforada y linderos y de los documentos acreditativos de la propiedad a favor del concursante o de su representante.

8.º La Dirección general de Agricultura y Montes, previo informe de esta Jefatura aceptará, si lo estima conveniente, la proposición que considere más ventajosa, pudiendo desecharse todas, y aprobará el contrato que se le formule, sin cuyo requisito no tendrá éste valor ni efecto alguno.

Pontevedra, 25 de Agosto de 1928. El Ingeniero Jefe, Rafael Areses.

#### Modelo de proposición.

Don..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..., para el concurso de terrenos con destino a la instalación en la provincia de La Coruña de un Vivero central forestal, ofrece en venta su finca denominada..., sita en término de..., partido judicial de..., con una extensión de... hectáreas, por el precio de... pesetas la hectárea, obligándose solamente a otorgar la escritura pública correspondiente en el caso de ser aceptada la proposición por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes.

(Fecha y firma.)

S—1611

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo se admitirán, en esta Jefatura y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de las carreteras de Sahagún a Arriandás, kilómetros 148 al 155; Cangas de Ons a Panes, kilómetros 1 al 4, y Soto de Cangas a Covadonga, kilómetros 1 al 7, cuyo presupuesto de contrata es de 92.072 pesetas, el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1929, y la fianza provisional de 2,762 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 del expresado mes de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1927 (GACETA del 13).

Oviedo, 24 de Agosto de 1928.—El Ingeniero jefe, José R. de Ribera.

S—1602

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo se admitirán, en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 59 al 60, 165 de la carretera de Salamanca a Fermoselle, cuyo presupuesto asciende a 8447,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta seis meses, contados a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 255 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la avenida de Miral, número 14, el día 15 de Septiembre de 1928, a las diez y ocho.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, la cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Jefe encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1927 (GACETA del 13).

Salamanca, 24 de Agosto de 1928.—El Ingeniero jefe, B. Oliver.

S—1605

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 24 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado de los kilómetros 302,000 al 370,000 de la carretera de Va-

dolid a Santander (travesía de Reinos), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 109.334,75 pesetas y la fianza provisional de pesetas 9.977,75.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Gándara, número 2, segundo, el día 29 del referido Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Santander, 24 de Agosto de 1928.  
El Ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

S—1606

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Torre de Gállego, perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Zaragoza, 24 de Agosto de 1928.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Pascual Sierra.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las tierras de la Torre de Gállego, sita en esta ciudad, y perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia.*

1.º Es objeto de este arriendo las tierras de la finca propiedad del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, denominada Torre de Gállego, sita en el término municipal de esta ciudad, de cabida ochenta y ocho hectáreas, veintitrés áreas y cincuenta y tres centísimas, equivalentes a doscientos treinta y un cahices y cinco cuartales, con excepción de un cahiz de tierra, que, por acuerdo de la Corporación, se tiene cedido al guarda de la finca, y que será el mismo que en la actualidad cultiva.

De la edificación existente se reserva la Diputación la capilla, las dos ha-

bitaciones existentes sobre ella, la casa destinada al guarda, ampliada con un local medianil con la misma, y el comedor antiguo de enfermos, que será paso común a las habitaciones que se reserva la Diputación y a las que se ceden con el arriendo.

Todos los demás locales y construcciones de la finca formarán parte del arriendo.

2.º El plazo de duración del arriendo será el de cinco años, contados desde 1.º de Noviembre próximo, y que terminará en 31 de Octubre de 1933, siendo de respetar el actual arrendatario en el disfrute de las tierras hasta que haya levantado las cosechas pendientes y según costumbre en la localidad.

El adjudicatario podrá continuar en el arriendo por otros cinco años, contados desde 1.º de Noviembre de 1933, siempre que con tres meses de antelación a esta fecha lo manifieste así por escrito a la Diputación; entendiéndose que en este nuevo período de cinco años regirán las mismas condiciones y precio que en el anterior.

3.º El tipo que sirve de base para este arriendo por subasta es el de 30.000 pesetas anuales. En su consecuencia, se entiende como no formulada toda proposición que no cubra el indicado tipo de subasta.

4.º Será cargo del arrendatario el pago de las alfaridas y toda clase de impuestos, con excepción de la contribución territorial, el importe de todo lo cual deberá ingresar el arrendatario en la Depositaria provincial, una vez que por ésta haya sido hecho efectivo y sea, por tanto, conocida la cantidad a que asciende.

5.º El pago del arriendo es anticipado, y deberá ser ingresado por el arrendatario en la Depositaria de fondos provinciales el día 1.º de Noviembre de cada uno de los años a que se contrae el arriendo.

6.º La vigilancia y custodia de la finca estará a cargo de la Diputación, y será ejercida por el dependiente o dependientes que juzgue necesarios, con la retribución y emolumentos que estime adecuados.

7.º El arrendatario cuidará y cultivará la finca objeto de este arriendo con arreglo a criterio de buen labrador, siendo responsable de los daños que por esa falta de buen cultivo pudieran causarse a la finca.

8.º A la terminación del contrato no tendrá derecho el arrendatario a formular reclamación por mejoras, ni durante el tiempo de su duración podrá hacer plantaciones de árboles u otras plantas perpetuas, ni realizar mejoras ni obras sin autorización expresa de la Administración del Hospital. Tampoco podrá, sin igual permiso, cortar, arrancar ni remendar árbol alguno, ni modificar o variar los brazales ni las márgenes principales.

9.º El arrendamiento se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir por ninguna causa alteración del precio o rescisión del contrato.

10.º El arrendatario, en tal concepto, renuncia a todo fuero o privilegio, y para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este

contrato puedan originarse, se somete a las Autoridades, Jueces y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

11.º El rematante vendrá obligado al pago de los anuncios y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

12.º Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. Javier Jimeno Monteagudo. Podrán concurrir con proposición las entidades o personas jurídicas, y en este caso deberán acompañar a la propuesta certificación de acuerdo adoptado conforme a sus Estatutos, de concurrir a la subasta, y ser suscrita la proposición por persona autorizada expresamente para ello.

13.º Para tomar parte en la subasta deberá previamente constituirse depósito provisional en la cantidad de 1.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 de lo que es el tipo de subasta.

14.º Hecha la adjudicación, el rematante deberá, en término de ocho días, constituir fianza definitiva en la cantidad de 15.000 pesetas, que se fija a ésta, y comparecer a otorgar la correspondiente escritura.

15.º La subasta tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo, a las once, con asistencia de Notario y bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, y se ajustará a lo prescrito en el artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

16.º Las proposiciones, conforme a modelo, deberán formularse para ante el Sr. Presidente de la Diputación, en papel sellado de clase sexta, de 3,60 pesetas, y presentadas en la Secretaría de la Diputación antes de las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

#### Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ... (la representación que ostente, si no comparece en nombre propio), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de la finca denominada Torre de Gállego, por tiempo de cinco años, me obligo, con estricta sujeción a lo consignado en dichos documentos, a tomar en arriendo la citada finca, ofreciendo dar en cada uno de los cinco años la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas.

Acompaño a esta proposición mi cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 10 de Agosto de 1928.

S—1610

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Excm. Comisión municipal permanente, en sesión de 17 de Julio próximo pasado y habiéndose cumplido

con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a las obras para la construcción de cloacas en varios trayectos de las calles de Concepción Arenal, Bartrina, Colonia, Burriana, Cervera, Roquetas, Ramón Batlle, Santa Petronila, San Narciso, Besós, Gerona, Afueras, Santa Coloma y Virgili, correspondiente a la zona de San Andrés, del ensanche de esta ciudad, bajo el tipo de 456.842,47 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 50 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto del contrato dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, y dejarlas terminadas en el plazo de un año, a partir del día en que les dé principio.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente que delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que componen la Junta de Jefes del excelentísimo Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 22.842,17 en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo

depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de cloacas en varios trayectos de las calles de Concepción Arenal, Bartrina, Colonia y otras de la zona de San Andrés de Palomar.”

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la lina, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 20 de Agosto de 1928.—  
El Alcalde accidental, José Ponsá.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción de cloacas, albañales e imbornales para aguas de lluvia y demás obras accesorias en las calles de Concepción Arenal, Bartrina, Burriana, Colonia, Cervera, Roquetas, Ramón Batlle, Santa Petronila, San Narciso, Besós, Gerona, Afueras, Santa Coloma y Virgili, de la zona de San Andrés, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de... (ex-

présese la cantidad en letra y pesetas).

... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

S—1591

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Premios en metálico.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado del año actual la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad, y cuya adjudicación ha de acomodarse a lo determinado en las instrucciones aprobadas por el Real decreto de 15 de Agosto de 1877.

Este Decanato se ha servido disponer que se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual los alumnos de esta Facultad pobres y sobresalientes que deseen optar por alguno de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de Sobresaliente, o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera.

Las notas de Sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Decano accidental, Doctor Andrés Ovejero.

P—1183

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios de oposición al Premio fundado por la señora viuda de D. Joaquín Pi y Margall, Excmo. Sra. D.ª Manuela Rivadeneira, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se habrán de verificar en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instan-

cias en la Secretaría del Decanato de la mencionada Facultad, antes del día 27 de Septiembre próximo, entendiéndose que sólo podrán aspirar a dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de Licenciatura o Doctorado de la Sección de Letras, durante el presente curso académico de 1927 a 1928, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al periodo del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—Visto bueno, el Decano accidental, Doctor Andrés Ovejero.—El Secretario de la Facultad, Doctor Gil Taboada.

P—1484

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zaorejas, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 784 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

La Huerce, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 195 habitantes; vacante en 22 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

Ujados, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 211 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

Bujalaro, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 426 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

Bujarrabal, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 283 habitantes; vacante por nueva creación.

Pastrana, Ayuntamiento de ídem; Escuela graduada de niñas para Maestra; 2.483 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

Valdepeñas de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 749 habitantes; vacante en 8 de Julio de 1928 por traslado voluntario.

Arroyo de Fraguas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 187 habitantes; vacante en 9 de Julio de 1928 por traslado voluntario.

Oler, Ayuntamiento de Carrasosa de Tajo; Escuela mixta para Maestra; 169 habitantes; vacante en 9 de Julio de 1928 por traslado voluntario.

Guadalajara, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada de niños aneja a la Escuela Normal de Maestros, para Maestro; 11.123 habitantes; vacante por jubilación.

Fuenteleancina, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 886 habitantes; vacante en 12 de Julio de 1928 por traslado voluntario.

Maranchón, Ayuntamiento de

ídem; Escuela de niñas para Maestra; 1.884 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

Almonacid de Zorita, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 1.365 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado voluntario.

Guadalajara, 29 de Agosto de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Juan Ruiz.

P—1178

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva, por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública en esta capital y Andraitx, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924, de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de 1924 y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Juan Aleñar.

P—1185

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se tramitan autos promovidos por el Procurador D. Tomás de Pedro, en nombre de la Sociedad anónima "Parajes", contra D. Manuel Pérez Sáenz, sobre embargo preventivo en reclamación de 2.803,25 pesetas, hoy juicio declarativo de menor cuantía, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Cavanillas. Alcalá de Henares, 22 de Agosto de 1928.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y estando en tiempo y de conformidad con el artículo 1.411 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ratifica el embargo preventivo despachado en estos autos contra los bienes y rentas de D. Manuel Pérez Sáenz, lo que se hace saber a éste por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia mediante a desconocerse el paradero y domicilio de dicho señor, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se formula, de la que se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Manuel Pérez Sáenz, para que dentro del término de nueve días comparezca en el

juicio, haciéndose dicho emplazamiento también por edictos en la forma acordada.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Cavanillas.—Ante mí, P. S., José Maroto."

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a D. Manuel Pérez Sáenz, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y que firmo en Alcalá de Henares a 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. S., José Maroto.—V.º B.º, el Juez, Manuel M. Cavanillas.

X—3104

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAÑIZA

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 9 del actual, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. José Pérez Fernández, vecino de la parroquia de la Ameijeira, contra José Rodríguez Estévez menor de edad intervenido de su padre Miguel Rodríguez, vecinos de la parroquia expresada, ausentes en ignorado paradero, sobre indemnización de perjuicios, se emplaza a los demandados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y que la copia de la demanda está en Secretaría a disposición de los mismos.

La Cañiza, 13 de Agosto de 1928.—El Secretario, Antonio Baélar.

X—3103

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos seguidos por la Compañía Naviera Guipuzcoana, contra la Compañía de Seguros El Día, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, por las cantidades de 147.500 pesetas la urbana y 6.375 la rústica, rebajando ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, las fincas siguientes:

Urbana.—O sea un hotel situado en la manzana número 18 del Ensanche de la ciudad de Cartagena, que consta de varias dependencias en planta baja, principal y bohardilla. Mide la edificado 271 metros 93 decímetros cuadrados, y los ensanches y superficie no edificada 1.206 metros 87 decímetros, o sea un total de 1.478 metros y 8 decímetros cuadrados; linda: Oeste o frente, calle número 19 o Alameda de San Antonio Abad; Este y Sur, o sea espalda y derecha entrando restante terreno de la parcela 66 donde se segregó la finca que se des-

cribe, y Norte o izquierda, calle número 3.

Rústica.—O sea una faja de terreno de 325 metros cuadrados, situado en la zona del Ensanche de la ciudad de Cartagena, punta llamado de Armarjar, que forma parte en la parcela número 18 del Ensanche; linda dicha faja de terreno: Norte, calle número 3, de 15 metros de ancho; Este y Sur, terreno de donde se segrega, y Oeste, terreno del hotel de la Compañía de Seguros El Día, que adquirió por compra a la Constructora Moderna.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Cartagena, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efecto de los tipos en que las indicadas fincas salen a ella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

parte del indicado tipo; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Agosto de 1928.—El Secretario.—P. S., Ramón Anguita.—V. B.º, el Juez de primera instancia, Abarrátegui. X—3102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTORO**

D. Francisco Lara León, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará con intervalo de dos meses en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita y llama a Pedro Aljama López, en ignorado paradero, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase, a fin de que dentro del término de dos meses a contar desde la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; previniéndoles que deberá justificar éste con los correspondientes documentos, y haciéndose constar que tiene solicitada la administración de sus bienes la esposa del ausente, María Antonia Calle Fuentes; pues así lo tengo acordado en el expediente que se tramita a instancia de ésta sobre declaración de ausencia del Pedro Aljama.

Dado en Montoro a 21 de Agosto de 1928.—El Secretario, Mariano López Francisco Lara León.

X—3094 (rectificado).

**COOPERATIVA DE FLUIDO ELÉCTRICO, S. A.**

BARCELONA

Balance al 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Accionistas:</b>	
Serie I .....	619.507,25
Serie III .....	1.275.369,53
	<u>1.894.876,78</u>
<b>Acciones en Cartera:</b>	
Serie I .....	2.045.500,00
Serie II .....	686.500,00
Serie III .....	15.683.200,00
	<u>18.415.200,00</u>
<b>Obligaciones en Cartera:</b>	
Emisión 1921 .....	7.733.000,00
Emisión 1927 .....	14.637.500,00
	<u>22.370.500,00</u>
<b>Cajas:</b>	
Caja Central .....	28.523,70
Cajas Regionales .....	9.249,08
	<u>37.772,78</u>
<b>Bancos</b> .....	<u>5.620.819,35</u>
<b>Deudores varios:</b>	
Deudores ordinarios .....	292.614,88
Abonados .....	73.120,17
	<u>365.735,05</u>
Valores mobiliarios .....	12.050,00
Depósitos por presupuestos de obras .....	68.223,19
Efectos a cobrar .....	90.000,00
	<u>170.273,19</u>
<b>Mobiliario, maquinaria y útiles:</b>	
Mobiliario .....	202.696,24
Maquinaria auxiliar .....	39.235,15
Útiles y herramientas .....	114.935,15
Carruajes y caballerías .....	53.164,85
	<u>410.031,39</u>
<b>Contadores, Laboratorios, etc.:</b>	
Contadores alquilados .....	178.732,15
Laboratorios .....	19.837,79
	<u>198.569,94</u>
<b>Cuentas de construcción:</b>	
A. Concesiones hidráulicas, fincas y trabajos .....	3.735.392,99
B. Construcciones eléctricas .....	20.393.321,34

	Pesetas.
<b>C. Construcciones térmicas</b>	
Central Adraill .....	5.969.830,05
<b>D. Minas, Concesiones, Instalaciones, Terrenos, Edificios, Preparación minas y carbón</b> .....	<u>5.957.350,02</u>
<b>E. Ampliación líneas y redes</b>	
Gerona .....	46.293,65
	<u>36.102.243,09</u>
<b>Materiales de construcción y explotación:</b>	
Almacenes .....	4.332.692,92
Almacenes de carbón y minas .....	33.192,50
Mercaderías en camino .....	1.425.910,21
Compras .....	2.966.528,55
Verificaciones contadores .....	260,35
	<u>8.758.582,53</u>
<b>Gastos de constitución, de ampliación, de emisión de acciones y obligaciones</b> .....	4.123.672,70
Primas reembolso obligaciones .....	3.081.371,73
Pérdidas y ganancias .....	42.793,10
<b>Cuentas de orden:</b>	
Acciones en depósito .....	1.097.500,00
Valores en depósito .....	3.060,00
	<u>1.100.560,00</u>
<b>TOTAL ACTIVO PESETAS</b> .....	<u>102.702.921,54</u>

PASIVO	
<b>Capital:</b>	
Acciones Serie I .....	22.000.000,00
Acciones Serie II .....	5.000.000,00
Acciones Serie III .....	23.000.000,00
	<u>50.000.000,00</u>
<b>Obligaciones:</b>	
Emisión 1921 .....	25.000.000,00
Emisión 1927 .....	15.000.000,00
	<u>40.000.000,00</u>
Cupones de obligaciones a pagar .....	34.207,56
Cupón 1927 acciones de prioridad .....	979.535,96
Proveedores .....	2.682.908,24
Acreeedores .....	7.905.769,95
Cuentas de orden .....	1.100.560,00
	<u>102.702.921,59</u>

El Consejero Contador, (ilegible).

X—3145

# COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE MAYO DE 1928

ACTIVO		PESETAS
Efectivo .....		4.742.118,26
Tabaco en rama .....		38.746.315,13
Efectos para la fabricación .....		2.283.125,39
Labores peninsulares por su valor en venta .....		155.375.451,48
Labores de Canarias por su valor en venta .....		6.142.703,05
Labores del extranjero por su valor en venta .....		4.785.842,46
Labores de comiso .....		179.899,52
Labores en comisión por su valor en venta .....		14.949.253,02
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921 .....		34.274.577,22
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos .....		27.199.452,00
Costo de las labores vendidas .....		50.016.840,07
Gastos generales de Administración de Tabacos .....		14.344.303,00
Personal y material de la Compañía por Tabacos .....		2.454.190,39
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos .....		268.061,25
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público .....		547.602,74
Gastos generales de Administración del Timbre .....		1.616.339,24
Personal y material de la Compañía por Timbre .....		1.291.899,65
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre .....		117.929,80
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos .....		115.236.349,95
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre .....		123.314.304,52
Efectos en cartera .....		34.233.416,69
Depósitos por fianzas en valores .....		24.633.500,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía .....		1.055.575,33
Material del Estado para el Resguardo especial .....		100.159,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial .....		248.697,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía .....		47.356,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero" .....		2.035.078,33
Tesoro público por personal y material por Tabacos .....		1.048.097,65
Tesoro público por personal y material por Timbre .....		120.543.782,62
Liquidación de la Renta de Tabacos .....		128.691.104,40
Liquidación de la Renta del Timbre .....		3.517.500,00
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona .....		914.070.814,48
PASIVO		
Capital .....		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:		
Estatutaria .....	6.000.000,00	
Especial .....	36.000.000,00	
	42.000.000,00	
Venta de labores .....		182.801.797,25
Otros productos de la Renta de Tabacos .....		3.975.870,43
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía .....		121.037.771,57
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión .....		14.949.253,02
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado .....		17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre .....		131.715.161,56
Participación de la Compañía en las multas por Timbre .....		85,49
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos .....		119.568.053,23
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre .....		129.129.783,87
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía .....		6.871.899,44
Cuentas corrientes .....		18.349.831,45
Varias cuentas .....		28.805.667,83
Banco de España por créditos especiales .....		24.640.233,53
Depositantes por fianzas .....		4.923.927,30
Ganancias y pérdidas .....		124.252,45
Dividendos .....		130.625,27
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		6.087.463,45
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes .....		1.233.750,81
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones .....		472,30
El Tesoro público por material del Resguardo especial .....		2.399,47
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927 .....		2.111,53
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas .....		914.070.814,48
Timbre Provincial .....		

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de mayo de 1928 .....	182.801.797,25	131.717.273,09
Recaudación desde 1.º de Enero de 1927 a 31 de mayo de 1927 .....	179.837.590,63	123.453.903,90
	2.964.207,22	8.263.369,19



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.484

FINS, Antonio María, y Antonio Augusto Catalá; de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Teruel el día 17 de Septiembre y hora de las once, a la vista en juicio oral de la causa seguida ante el Juzgado de instrucción de Valderrobres, sobre disparo de arma de fuego y tenencia ilícita de dicha arma, contra Cosme Pérez Pérez.

9803

3.485

SERNA BARRIO, Agustín; domiciliado últimamente en la calle de San Rafael, paseo Rivera; Toribio Núñez Fres, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 1, y Felisa Sánchez Merino, que estuvo domiciliada últimamente en la calle del Aguila, número 24, se les cita para que en el término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de prestar declaración en el sumario número 681 del corriente año, instruido en dicho Juzgado y Secretaría, por hurto.

9868

3.486

VARGAS, Mercedes; gitana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, al objeto de prestar declaración en causa número 41 del corriente año por robo de caballerías a D. Hilario Ramírez Filo, bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

9784

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este

periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.949

AGULAR LOPEZ, Fernando; profesión fotógrafo, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Peu de la Creu, número 14; procesado en causa número 397 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder a los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9772

5.950

ALAMO Y ALAMO, Alejandro; natural de Palma del Río, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, paseo de Colón, número 4; procesado por hurto, número 236 de 928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

9842

5.951

ALBERICH REBULL, Joaquín; de veintiséis años de edad, hijo de Ramón y de Francisca, soltero, natural de San Ginés de Vilasar, partido de Mataró, residente últimamente en Barcelona, de oficio panadero, con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Figueras dentro del término de diez días para hacerle una notificación y constituirse en prisión provisional en méritos del sumario que se le sigue bajo el número 23 del corriente año, sobre tentativa de robo.

9776

5.952

ALFARO PARRA, Faustino, conocido por Agustín; hijo de Fernando y de Rita, natural de Balazote, provincia de Albacete, de estado soltero, profesión carretero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Juan de Malta, número 153, pasaje, número 12; procesado en causa número 187 de 1927, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para constituirse en prisión y responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9824

5.953

ALFONSO PEREZ, Juan; hijo de Juan y de Inocencia, de veintidós años de edad, de estado casado, profesión jornalero, natural de Gáldar; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en la causa número 333 de 1928, por hurto.

9783

5.954

ALVAREZ Y AVILA, Angela Saturnina; hija de José y de Nicanora, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y siete años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Valencia, número 61, barraca; procesada en causa número 549 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9823

5.955

ANTONIO "el Trapero"; de estatura regular, delgado, vecino de Sevilla en el Barrio de Villalata; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ultrera a constituirse en prisión.

9802

5.956

ARANGO MATILLA, Mercedes; de veintiséis años, hija de Antonio y de María, casada, natural de Zorita, vecina de Acedera, que se dice haberse ausentado de este último punto para Córdoba en compañía de un individuo de Madrigalejos, con propósito de llegar a puerto y embarcar para el Brasil; procesada en sumario número 60 de 1927, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Fregenal de la Sierra, a fin de constituirse en prisión, la cual ha sido acordada por la Audiencia de Badajoz, señalándosele el término de diez días para efectuar dicha comparecencia, previniéndola que de no verificarlo ni ser tampoco habida será declarada rebelde, parándola a la vez el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

9834

5.957

ARRARAS GARAY, Luis; que usa los pseudónimos de "Aniboto" y "Anrera", natural de Llodio (Alava), hijo de Ponciano y de Generoso, de treinta y ocho años de edad, casado, moldeador, y que tuvo su último do-

(Continúa en la página 594.)

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. —

Resumen por artículos y capítulos de los presupuestos de gastos de las Diputaciones

CAPITULO 1.º —

PROVINCIAS	ARTÍCULO 1.º Servicios generales del Estado.	ARTÍCULO 2.º Pactos y compromisos.	ARTÍCULO 3.º Deudas.	ARTÍCULO 4.º Censos.	ARTÍCULO 5.º Pensiones.
Albacete .....	39.281,25	7.000,00	12.206,91	»	16.964,56
Alicante .....	93.462,50	»	59.733,45	»	34.610,52
Almería .....	46.180,00	77.073,67	27.220,44	»	41.787,50
Ávila .....	33.575,00	16.991,63	2.484,85	»	9.432,50
Batuzoz .....	105.500,00	»	5.403,33	»	63.579,18
Baleares .....	54.195,00	2.500,00	6.361,75	»	26.700,00
Barcelona .....	105.373,00	97.128,12	1.049,40	»	193.617,50
Burgos .....	46.175,00	»	»	»	739,00
Cáceres .....	49.250,00	»	12.980,20	»	26.055,00
Cádiz .....	57.111,17	245.625,76	»	»	57.094,67
Castellón .....	80.011,00	32.812,50	3.000,00	»	50.559,51
Ciudad Real .....	78.350,00	1.250,00	21.314,00	»	60.209,79
Córdoba .....	53.000,00	14.000,00	63.701,32	»	127.945,80
Coruña (La) .....	23.969,70	»	36.600,00	»	99.652,50
Cuenca .....	55.850,00	35.878,00	2.805,00	»	26.576,44
Gerona .....	67.390,00	250.000,00	30.118,87	»	32.857,41
Granada .....	62.750,00	7.727,55	260,94	»	123.513,37
Guadalajara .....	17.363,32	11.252,70	»	»	26.788,50
Huelva .....	110.952,20	5.000,00	10.393,10	»	41.878,66
Huesca .....	35.250,00	1.200,00	»	»	18.980,00
Jaén .....	49.281,39	»	»	52,69	133.212,10
León .....	69.850,00	»	27.337,26	»	35.715,68
Lérida .....	56.100,06	321.994,93	»	»	28.684,98
Logroño .....	52.625,90	500,00	184.662,89	1.015,73	20.939,74
Lugo .....	54.250,00	25.807,65	3.453,78	»	»
Madrid .....	103.053,27	5.500,00	1.006.000,00	»	455.000,00
Málaga .....	131.102,56	36.012,50	9.168,83	»	102.687,50
Murcia .....	65.500,00	196.850,97	3.269,00	136,83	27.974,16
Orense .....	10.000,00	19.000,00	»	»	20.261,00
Oviedo .....	83.150,00	70.000,00	2.400,88	»	71.668,49
Palencia .....	44.564,00	»	54.375,51	»	20.211,82
Pontevedra .....	51.150,00	3.890,40	18.107,78	»	67.495,28
Salamanca .....	84.715,00	»	5.835,48	»	25.154,56
Santander .....	33.750,00	»	16.750,00	»	20.420,25
Segovia .....	4.000,00	10.190,54	1.310,68	»	48.317,01
Sevilla .....	99.105,00	3.915,55	127.000,00	»	107.970,91
Soria .....	24.500,00	62.585,49	20.000,00	»	9.777,50
Tarazona .....	110.338,92	67.838,44	58.443,25	»	31.315,88
Teruel .....	31.774,00	11.000,00	10.497,00	»	20.337,00
Toledo .....	40.800,00	85.676,45	»	473,55	5.600,00
Valencia .....	127.550,00	205.254,25	261.976,60	3.915,27	144.777,84
Valladolid .....	33.299,00	»	»	»	19.431,73
Zamora .....	16.300,00	»	17.221,64	276,00	55.921,62
Zaragoza .....	63.000,00	»	41.983,27	»	31.682,43
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.643.807,28</b>	<b>1.923.456,19</b>	<b>2.165.509,64</b>	<b>5.669,09</b>	<b>2.615.490,82</b>

# LA GOBERNACIÓN

## SECCION TERCERA. — REGIMEN PROVINCIAL

provinciales, sujetas al régimen común, correspondientes al ejercicio económico de 1927.

### OBLIGACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 6.º	ARTÍCULO 7.º	ARTÍCULO 8.º	ARTÍCULO 9.º	ARTÍCULO 10	ARTÍCULO 11	TOTAL
Cargas de Justicia.	Intereses debidos.	Otros conceptos análogos.	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	Litigios.	Gastos indeterminados.	DEL CAPÍTULO 1.º
»	2.000,00	»	1.500,00	15.000,00	»	93.952,66
»	1.456,65	»	5.000,00	5.000,00	27.580,68	226.243,81
»	3.425,09	41.500,00	5.495,00	500,00	28.910,55	272.992,16
200,00	»	»	1.250,00	1.000,00	8.000,00	72.933,98
30.000,00	96.000,00	15.000,00	3.000,00	15.000,00	82.250,00	415.732,51
»	»	18.000,00	3.515,00	»	15.005,00	126.276,75
»	»	305.000,00	52.000,00	1.000,00	58.500,00	813.656,2
»	»	2.400,00	200,00	»	37.750,00	87.255,00
»	»	19.025,00	14.600,00	»	7.925,75	129.835,95
»	»	»	7.280,00	»	»	397.111,60
»	5.000,00	»	5.500,00	4.000,00	1.000,00	181.883,91
»	»	84.719,09	1.500,00	1.000,00	»	248.342,88
»	60.000,00	»	2.565,00	»	3.280,00	324.492,12
»	16.107,00	500,00	11.005,00	3.331,87	42.000,00	223.166,07
12.500,00	»	57.715,64	2.500,00	»	9.590,00	293.415,05
»	»	»	1.051,00	»	3.000,00	384.417,28
»	»	42.911,48	30.380,00	»	20.000,00	287.543,34
»	»	»	1.500,00	»	»	56.945,52
»	6.000,00	»	4.500,00	1.500,00	1.000,00	181.223,96
»	»	»	1.285,00	»	34.180,00	91.895,00
»	65.000,00	»	28.625,00	»	6.326,15	274.497,33
»	»	»	61.600,00	»	13.300,00	237.802,04
»	10.575,00	279.000,00	2.000,00	»	4.950,00	703.374,91
»	»	26.800,00	16.000,00	»	»	302.543,38
»	»	»	1.500,00	3.000,00	3.700,00	91.711,43
»	»	»	10.000,00	1.000,00	»	1.580.553,27
»	»	60.791,68	3.000,00	8.000,00	2.500,00	353.323,07
»	»	»	5.500,00	1.000,00	22.910,00	363.694,96
40.550,00	»	»	50.000,00	»	126.781,49	248.042,49
31.000,00	5.750,00	»	17.500,00	12.000,00	1.800,00	263.529,35
»	»	»	22.170,00	»	2.350,00	152.671,33
»	»	9.490,40	583,86	3.000,00	7.200,28	202.916,00
2.415,00	»	»	1.113,00	»	3.000,00	122.237,04
»	258.150,00	»	576,00	2.000,00	13.000,00	344.646,25
»	»	1.000,00	1.150,00	»	10.500,00	76.468,23
»	19.695,00	96.140,74	56.936,00	»	»	510.763,20
165,00	»	»	2.600,00	»	»	119.627,98
1.000,00	218.698,82	20.000,00	18.900,00	»	2.850,00	529.385,31
»	»	»	1.160,66	»	»	83.768,90
»	»	8.550,00	3.000,00	1.500,00	»	151.600,00
26.500,00	3.922,58	134.425,12	15.000,00	»	19.275,00	935.595,06
»	»	»	2.800,00	3.000,00	2.392,00	60.922,73
»	»	53.120,00	610,00	3.000,00	»	147.468,26
»	55.000,00	»	250,00	28.039,54	»	209.955,26
144.330,00	826.780,05	1.276.085,15	478.201,86	114.871,41	621.006,90	12.814.407,49

PROVINCIAS	CAPITULO 2.º.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL.			TOTAL DEL CAPITULO 2.º
	ARTICULO 1.º — De la Diputación y Comisión provincial.	ARTICULO 2.º — Del Presidente de la Diputación y Comi- sión provincial.	ARTICULO 3.º — Dietas de los Diputa- dos provinciales.	
Albacete .....	5.000,00	3.000,00	2.000,00	10.000,00
Alicante .....	20.000,00	15.000,00	12.000,00	47.000,00
Almería .....	5.000,00	15.000,00	2.000,00	22.000,00
Ávila .....	10.000,00	7.000,00	5.000,00	22.000,00
Badajoz .....	30.000,00	15.000,00	5.000,00	50.000,00
Baleares .....	7.000,00	12.000,00	8.000,00	27.000,00
Barcelona .....	54.300,00	26.000,00	15.000,00	105.300,00
Burgos .....	7.000,00	5.000,00	3.000,00	15.000,00
Cáceres .....	»	2.500,00	2.000,00	4.500,00
Cádiz .....	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00
Castellón .....	9.000,00	8.500,00	7.000,00	24.500,00
Ciudad Real .....	6.000,00	10.000,00	6.000,00	22.000,00
Córdoba .....	16.550,00	12.500,00	1.500,00	30.550,00
Coruña (La) .....	15.000,00	5.000,00	10.080,00	30.080,00
Duena .....	5.000,00	3.000,00	8.640,00	16.640,00
Gerona .....	6.600,00	2.500,00	22.560,00	31.660,00
Granada .....	12.000,00	12.000,00	2.000,00	26.000,00
Guadalajara .....	2.000,00	7.000,00	10.000,00	19.000,00
Huelva .....	5.500,00	7.500,00	3.000,00	16.000,00
Huesca .....	6.000,00	3.000,00	6.000,00	15.000,00
Jaén .....	7.500,00	12.000,00	1.500,00	21.000,00
León .....	12.000,00	12.000,00	5.000,00	29.000,00
Lérida .....	»	19.500,00	6.000,00	25.500,00
Logroño .....	10.500,00	7.500,00	1.000,00	19.000,00
Lugo .....	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
Madrid .....	30.000,00	67.750,00	5.000,00	102.750,00
Málaga .....	25.000,00	7.500,00	5.000,00	37.500,00
Murcia .....	13.000,00	13.000,00	7.000,00	33.000,00
Orense .....	3.000,00	7.500,00	5.525,00	16.025,00
Oviedo .....	40.000,00	15.000,00	24.000,00	79.000,00
Palencia .....	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00
Pontevedra .....	5.000,00	2.500,00	10.000,00	17.500,00
Salamanca .....	16.000,00	14.000,00	10.000,00	40.000,00
Santander .....	»	19.000,00	4.000,00	23.000,00
Segovia .....	5.000,00	12.500,00	3.000,00	20.500,00
Sevilla .....	10.000,00	12.000,00	1.000,00	23.000,00
Soria .....	»	3.750,00	750,00	4.500,00
Tarragona .....	15.000,00	10.000,00	9.000,00	34.000,00
Teruel .....	10.000,00	5.000,00	7.500,00	22.500,00
Toledo .....	10.000,00	6.000,00	5.000,00	21.000,00
Valencia .....	15.000,00	6.000,00	5.000,00	26.000,00
Valladolid .....	10.000,00	5.500,00	5.750,00	21.250,00
Zamora .....	8.000,00	10.000,00	5.000,00	23.000,00
Zaragoza .....	21.122,00	5.900,00	7.000,00	33.122,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>506.072,00</b>	<b>472.500,00</b>	<b>281.805,00</b>	<b>1.260.377,00</b>

CAPITULO 3.º.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD.			CAPITULO 4.º.—BIENES PROVINCIALES.		
ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	TOTAL	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	TOTAL
Vigilancia.	Seguridad.	DEL CAPITULO 3.º	Adquisición.	Mejora, conservación y custodia.	DEL CAPITULO 4.º
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	17.500,00	46.000,00	63.500,00
»	»	»	210.000,00	8.000,00	218.000,00
»	»	»	65.000,00	25.000,00	90.000,00
»	»	»	»	50.000,00	50.000,00
»	»	»	»	10.000,00	10.000,00
»	939.310,72	939.310,72	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	939,90	939,90
»	»	»	10.000,00	11.250,00	21.250,00
»	»	»	125.000,00	»	125.000,00
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	20.356,25	20.356,25
»	»	»	»	100,00	100,00
»	»	»	»	»	»
»	»	»	38.453,35	30.000,00	68.453,35
»	»	»	»	»	»
24,00	»	24,00	»	»	»
2.000,00	»	2.000,00	20.000,00	»	20.000,00
»	»	»	»	2.000,00	2.000,00
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	50.000,00	50.000,00	100.000,00	17.750,00	117.750,00
»	»	»	102.500,00	»	102.500,00
»	»	»	100.000,00	»	100.000,00
»	»	»	15.000,00	500,00	15.500,00
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	3.000,00	43.763,75	46.763,75
»	»	»	50.000,00	»	50.000,00
»	500,00	500,00	»	»	»
»	1.500,00	1.500,00	12.500,00	6.000,00	18.500,00
»	»	»	161.590,69	6.000,00	167.590,69
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	44.000,00	44.000,00
3.625,00	»	3.625,00	25.000,00	»	25.000,00
»	»	»	»	10.000,00	10.000,00
»	»	»	13.580,00	»	13.580,00
15.000,00	»	15.000,00	»	»	»
»	»	»	18.750,00	»	18.750,00
20.649,00	991.310,72	1.011.959,72	1.087.874,04	331.659,90	1.419.533,94

PROVINCIAS	CAPITULO 5.º.—GASTOS DE RECAUDACIÓN.			CAPITULO 6.º.	
	ARTICULO 1.º — De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	ARTICULO 2.º — De las contribuciones del Estado.	TOTAL DEL CAPITULO 5.º	ARTICULO 1.º — De las oficinas.	ARTICULO 2.º — De los Establecimientos provinciales.
Albacete .....	25.000,00	>	25.000,00	89.558,75	40.237,50
Alicante .....	70.500,00	10.000,00	80.500,00	199.300,00	83.360,00
Almería .....	158.131,17	>	158.131,17	245.200,00	168.580,00
Ávila .....	2.000,00	13.375,00	15.375,00	98.159,74	29.700,00
Badajoz .....	246.225,85	>	246.225,85	262.950,00	3.000,00
Baleares .....	100.000,00	>	100.000,00	128.700,00	>
Barcelona .....	700.000,00	>	700.000,00	1.059.870,00	>
Burgos .....	20.000,00	>	20.000,00	192.872,26	75.827,50
Cáceres .....	20.724,38	>	20.724,38	153.223,54	42.025,00
Cádiz .....	62.100,00	>	62.100,00	220.620,00	162.780,00
Castellón .....	44.693,00	>	44.693,00	221.156,02	113.857,50
Ciudad Real .....	90.000,00	>	90.000,00	195.365,00	18.400,00
Córdoba .....	110.000,00	>	110.000,00	248.950,00	153.500,00
Coruña (La) .....	200.000,00	>	200.000,00	209.604,50	153.275,00
Cuenca .....	44.200,00	17.600,00	61.800,00	132.129,54	28.598,84
Gerona .....	37.857,30	>	37.857,30	160.479,27	99.668,33
Granada .....	11.282,48	>	11.282,48	244.420,81	146.625,00
Gundalajara .....	15.000,00	>	15.000,00	201.350,00	108.811,26
Huelva .....	145.500,00	>	145.500,00	166.012,50	86.200,00
Huesca .....	21.000,00	15.000,00	36.000,00	141.550,00	13.075,00
Jaén .....	247.773,49	>	247.773,49	272.050,00	142.100,00
León .....	35.000,00	>	35.000,00	155.895,00	33.945,00
Lérida .....	25.000,00	>	25.000,00	177.691,00	>
Logroño .....	30.500,00	>	30.500,00	109.806,62	>
Lugo .....	80.000,00	>	80.000,00	185.450,09	33.675,00
Madrid .....	82.000,00	>	82.000,00	546.962,49	>
Málaga .....	77.500,00	>	77.500,00	281.500,00	136.500,00
Murcia .....	30.000,00	>	30.000,00	235.800,00	117.540,00
Orense .....	5.000,00	12.170,80	17.170,80	318.405,00	2.300,00
Oviedo .....	304.110,00	>	304.110,00	391.488,91	242.626,92
Palencia .....	25.000,00	>	25.000,00	113.050,00	17.150,00
Pontevedra .....	25.000,00	>	25.000,00	173.850,00	22.906,25
Salamanca .....	88.000,00	>	88.000,00	156.380,00	63.300,00
Santander .....	17.000,00	>	17.000,00	159.925,00	>
Segovia .....	10.500,00	30.500,00	41.000,00	135.560,00	147.860,00
Sevilla .....	30.000,00	>	30.000,00	276.760,00	279.775,00
Soria .....	40.000,00	>	40.000,00	81.200,00	14.150,00
Tarazona .....	507.500,00	13.000,00	520.500,00	225.301,00	99.420,25
Tarazona .....	21.500,00	>	21.500,00	141.765,70	31.707,00
Toledo .....	75.000,00	>	75.000,00	263.407,50	330.570,00
Valencia .....	904.500,00	>	904.500,00	573.845,00	208.672,50
Valladolid .....	60.000,00	27.000,00	87.000,00	176.432,22	287.246,76
Zamora .....	29.600,00	>	29.600,00	149.520,00	79.500,00
Zaragoza .....	80.916,66	>	80.916,66	294.979,92	44.770,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.955.614,83</b>	<b>138.645,80</b>	<b>5.094.260,63</b>	<b>10.168.487,34</b>	<b>3.877.335,60</b>

## — PERSONAL Y MATERIAL.

## CAPITULO 7.º—SALUBRIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 3.º	ARTICULO 4.º	TOTAL	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	ARTICULO 3.º	TOTAL
Materiales de la Diputación y Comisión provincial.	Gastos generales de la Corporación.	DEL CAPITULO 6.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	Encapzamiento y rectificación de ríos.	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	DEL CAPITULO 7.º
3.500,00	48.740,00	182.036,25	5.000,00	>	40.000,00	45.000,00
5.000,00	67.068,54	354.728,54	>	>	50.000,00	50.000,00
18.750,00	3.250,00	435.730,00	>	>	>	>
2.000,00	10.970,00	140.829,74	6.000,00	8.000,00	5.000,00	19.000,00
3.000,00	7.800,00	276.750,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	60.000,00
11.900,00	4.400,00	145.000,00	5.000,00	>	10.000,00	15.000,00
50.000,00	127.500,00	1.237.370,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	60.000,00
250,00	60.941,59	329.901,35	>	>	17.116,10	17.116,10
1.000,00	>	196.248,54	>	>	1.750,00	1.750,00
3.500,00	13.250,00	400.150,00	>	>	72.465,83	72.465,83
1.500,00	19.888,72	356.402,34	>	>	45.000,00	45.000,00
>	89.783,20	303.548,20	>	>	8.000,00	8.000,00
1.500,00	43.000,00	446.950,00	>	>	30.000,00	30.000,00
21.937,31	450,00	385.266,81	>	>	5.000,00	5.000,00
500,00	23.665,00	187.893,38	>	>	25.000,00	25.000,00
2.000,00	33.626,50	295.774,10	>	>	10.000,00	10.000,00
4.000,00	10.362,00	405.407,81	>	>	87.000,00	87.000,00
1.500,00	45.608,92	357.270,17	>	>	67.500,00	67.500,00
3.000,00	14.000,00	269.212,50	5.000,00	>	25.000,00	30.000,00
>	11.040,00	165.665,00	>	>	60.550,00	60.550,00
6.000,00	68.048,00	488.198,00	>	>	>	>
>	>	199.840,00	>	>	15.000,00	15.000,00
1.500,00	48.250,00	227.441,00	>	>	2.000,00	2.000,00
10.042,00	15.600,00	135.448,62	>	>	50.000,00	50.000,00
500,00	61.950,00	281.575,00	>	>	7.000,00	7.000,00
48.000,00	272.170,00	867.132,49	>	>	347.500,00	347.500,00
1.000,00	54.155,00	473.155,00	>	>	20.000,00	20.000,00
5.000,00	71.720,00	430.060,00	>	>	30.000,00	30.000,00
1.000,00	>	321.705,00	>	>	70.300,44	70.300,44
2.500,00	204.964,92	841.580,75	1.000,00	4.000,00	137.034,09	142.034,09
8.000,00	10.500,00	148.700,00	>	>	20.000,00	20.000,00
>	>	195.756,25	>	>	>	>
600,00	7.160,00	232.440,00	>	>	52.500,00	52.500,00
2.500,00	42.540,00	204.965,00	>	>	4.000,00	4.000,00
8.500,00	12.600,00	304.510,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
3.500,00	42.385,00	602.410,00	>	>	15.000,00	15.000,00
1.500,00	68.000,00	164.850,00	1.500,00	>	1.500,00	3.000,00
>	46.669,00	371.390,25	25.000,00	>	5.000,00	30.000,00
>	7.550,00	181.022,70	5.000,00	10.000,00	40.000,00	55.000,00
5.500,00	8.500,00	617.977,50	>	>	>	>
49.400,00	45.000,00	876.917,50	>	>	25.000,00	25.000,00
2.500,00	63.100,00	529.378,98	>	>	20.000,00	20.000,00
14.025,00	10.295,00	253.340,00	>	>	20.000,00	20.000,00
1.000,00	26.891,00	367.640,97	>	>	80.000,00	80.000,00
307.404,31	1.526.392,89	10.179.619,64	78.500,00	47.000,00	1.608.210,46	1.751.716,46

CAPITULO 8.º — BENEFICENCIA.

PROVINCIAS	ARTICULO 1.º Atenciones generales.	ARTICULO 2.º Maternidad y expósitos.	ARTICULO 3.º Hospitalización de enfermos.	ARTICULO 4.º Huérfanos y desamparados	ARTICULO 5.º Dementes.	ARTICULO 6.º Servicios especiales.
Albacete .....	»	108.340,38	210.371,39	178.280,37	15.000,00	35.450,00
Alicante .....	157.950,00	74.320,00	223.960,00	214.775,00	189.149,15	»
Almería .....	74.750,00	43.950,00	132.680,00	99.770,00	122.580,00	»
Ávila .....	41.055,00	215.626,02	172.297,00	19.710,00	88.250,00	12.500,00
Badajoz .....	49.000,00	63.036,00	440.466,60	423.614,00	334.740,60	20.000,00
Baleares .....	171.410,00	177.435,00	374.402,00	285.963,00	206.131,00	»
Barcelona .....	550.000,00	1.335.904,26	410.000,00	2.776.305,69	1.250.000,00	54.000,00
Burgos .....	8.000,00	171.120,00	79.680,00	358.668,40	244.000,00	16.000,00
Cáceres .....	»	285.565,00	307.995,00	12.600,00	327.510,00	»
Cádiz .....	158.640,00	193.968,85	326.136,62	682.069,37	256.706,50	5.220,00
Castellón .....	5.250,00	33.130,00	304.047,50	201.380,00	62.436,45	7.250,00
Ciudad Real .....	31.900,00	27.735,00	416.646,25	406.143,45	70.000,00	23.500,00
Córdoba .....	8.000,00	222.270,50	608.362,08	284.034,27	109.682,50	47.000,00
Coruña (La) .....	80.130,00	116.346,30	600.923,79	331.933,35	192.993,75	»
Cuenca .....	1.750,00	49.000,00	25.000,00	191.087,41	101.000,00	6.200,00
Gerona .....	37.820,00	357.436,80	322.999,32	»	264.903,00	»
Granada .....	281.622,30	164.869,67	635.651,00	242.328,00	153.853,32	145.394,08
Guadalajara .....	96.865,00	110.000,00	60.000,00	52.847,75	112.000,00	»
Huelva .....	8.000,00	297.720,75	235.036,99	21.500,00	115.150,00	18.900,00
Huesca .....	»	129.222,30	299.292,49	152.259,10	139.562,50	12.000,00
Jaén .....	139.722,00	227.003,74	544.855,00	250.938,50	»	5.000,00
León .....	2.365,00	558.322,08	140.000,00	43.800,00	145.000,00	»
Lérida .....	66.650,00	147.118,10	96.027,50	223.338,88	242.000,00	»
Logroño .....	62.500,00	43.572,40	251.967,00	258.856,25	113.856,10	»
Lugo .....	10.250,00	103.517,50	143.000,00	58.690,00	127.159,00	»
Madrid .....	454.075,00	1.076.507,48	2.644.322,16	1.161.942,75	725.000,00	17.250,00
Málaga .....	18.300,00	127.905,25	658.750,00	372.527,61	»	101.000,00
Murcia .....	222.340,00	223.334,50	227.905,00	48.600,00	195.850,00	»
Orense .....	60.500,00	103.138,45	161.551,55	83.289,00	100.000,00	30.000,00
Oviedo .....	300.250,00	(2) 281.574,48	(3) 344.862,06	(2) 281.574,47	(3) 344.862,07	(2y3) 626.436,53
Palencia .....	2.750,00	300.252,50	121.855,00	500,00	136.273,75	»
Pontevedra .....	10.600,00	89.760,00	256.662,50	160.375,00	171.550,00	»
Salamanca .....	500,00	184.518,64	10.000,00	398.760,25	109.374,75	24.980,00
Santander .....	28.737,00	139.679,88	297.220,00	442.662,33	192.000,00	»
Segovia .....	221.485,00	»	66.000,00	»	90.000,00	13.200,00
Sevilla .....	10.000,00	278.703,78	1.055.601,47	698.505,50	545.954,00	20.000,00
Soria .....	»	205.282,52	169.850,00	3.500,00	80.000,00	10.000,00
Tarragona .....	7.500,00	242.002,50	27.000,00	9.380,00	332.800,00	47.903,11
Teruel .....	2.125,00	(7) 130.153,60	(7) 130.153,59	(7) 130.153,60	(7) 130.153,59	13.100,00
Toledo .....	95.000,00	(8) 208.982,12	136.198,00	(8) 208.982,13	198.584,25	»
Valencia .....	75.000,00	(10) 410.526,25	(10) 410.526,25	795.924,77	710.732,50	35.000,00
Valladolid .....	18.600,00	63.750,00	303.669,03	433.219,50	635.037,46	5.000,00
Zamora .....	47.000,00	196.875,75	222.467,90	70.169,25	105.000,00	50.000,00
Zaragoza .....	38.185,10	1.889.331,87	1.123.486,76	500,00	5.730,00	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>3.646.626,40</b>	<b>11.308.810,82</b>	<b>15.729.758,70</b>	<b>13.080.468,95</b>	<b>9.792.607,24</b>	<b>1.402.283,72</b>

(1 al 10) Como aparecen en un mismo artículo se ha distribuido la consignación entre los señalados para calcular proporcional



## CAPITULO 9.º.—ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 7.º	ARTICULO 8.º	ARTICULO 9.º	TOTAL	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	ARTICULO 3.º	TOTAL
Instituto de Higiene.	Brigada sanitaria.	Calamidades públicas.	DEL CAPITULO 8.º	Instituciones de crédito.	Otras instituciones de carácter social.	Obligaciones impuestas por las leyes.	DEL CAPITULO 9.º
66.575,00	»	»	614.017,14	18.750,00	3.500,00	6.500,00	28.750,00
»	113.104,31	8.876,87	982.135,33	»	»	9.212,00	9.212,00
159.358,00	»	1.000,00	634.018,90	1.500,00	»	»	1.500,00
54.886,24	»	5.000,00	609.324,26	6.200,00	5.176,00	350,00	11.726,00
(1) 94.959,95	(1) 94.959,95	10.090,00	1.539.777,70	25.000,00	105.000,00	16.000,00	146.000,00
91.000,00	»	2.000,00	1.308.396,00	»	500,00	11.000,00	11.500,00
196.000,00	50.000,00	»	6.622.209,95	»	32.235,00	18.000,00	50.235,00
72.683,36	»	2.500,00	952.651,70	»	26.010,00	4.850,00	30.850,00
71.906,20	»	1.000,00	1.006.566,20	»	1.500,00	4.600,00	6.100,00
124.945,00	»	1.000,00	1.752.686,24	»	30.250,00	44.995,00	75.245,00
44.405,30	28.834,48	1.000,00	687.733,73	»	23.050,00	3.000,00	26.050,00
149.257,50	»	5.000,00	1.139.187,20	5.000,00	»	1.850,00	6.850,00
112.738,00	»	2.500,00	1.394.587,35	»	30.000,00	9.500,00	39.500,00
691.895,34	»	1.500,00	2.015.722,53	»	»	»	»
56.060,89	»	»	430.098,30	»	»	1.000,00	1.000,00
169.187,76	»	5.000,00	1.157.346,88	»	»	1.550,00	1.550,00
183.099,19	52.500,00	10.000,00	1.869.317,56	100.000,00	5.000,00	500,00	105.500,00
43.000,00	»	»	474.712,75	»	2.750,00	9.495,00	12.245,00
69.525,00	»	5.000,00	680.832,74	»	8.000,00	3.200,00	11.200,00
»	48.901,29	»	772.147,68	»	»	4.238,80	4.238,80
154.158,44	»	5.000,00	1.326.677,68	»	»	53.500,00	53.500,00
72.000,00	»	15.000,00	976.487,08	»	1.500,00	360,00	1.860,00
»	62.900,00	1.000,00	844.034,48	»	»	4.000,00	4.000,00
61.435,58	»	5.000,00	787.187,83	»	3.700,00	300,00	4.000,00
62.400,00	»	2.000,00	507.007,50	»	»	3.000,00	3.000,00
125.200,00	»	25.000,00	6.229.297,39	»	25.000,00	8.000,00	33.000,00
114.933,09	»	»	1.393.415,95	»	500,00	3.000,00	3.500,00
123.681,34	»	5.000,00	1.061.710,84	10.000,00	15.300,00	67.500,00	92.800,00
111.950,00	»	5.000,00	655.429,00	»	2.000,00	5.000,00	7.000,00
99.835,00	»	5.000,00	2.284.394,61	»	144.750,00	8.350,00	153.100,00
(4) 25.000,00	(4) 25.000,00	5.000,00	616.631,25	3.750,00	8.360,00	850,00	12.960,00
70.060,00	»	5.000,00	764.007,50	2.500,00	»	2.500,00	5.000,00
43.759,00	24.900,00	50,00	796.833,64	»	15.775,00	7.250,00	23.025,00
112.490,15	»	7.850,00	1.220.689,36	»	1.750,00	6.400,00	8.150,00
69.500,00	»	3.000,00	463.185,00	»	»	1.850,00	1.850,00
(5) 79.935,52	(5) 79.935,52	5.000,00	2.773.635,80	»	22.625,00	1.480,00	24.105,00
(6) 18.998,25	(6) 18.998,25	1.500,00	508.129,02	600,00	8.200,00	13.450,00	22.250,00
53.350,00	»	5.000,00	724.935,61	»	1.500,00	5.000,00	6.500,00
69.350,00	»	1.000,00	606.189,38	»	5.000,00	6.000,00	11.000,00
(9) 30.000,00	(9) 30.000,00	20.000,00	927.746,50	»	10.500,00	»	10.500,00
20.000,00	147.000,00	15.000,00	2.619.709,77	»	30.460,00	»	30.460,00
101.979,00	»	2.000,00	1.563.254,99	»	»	5.250,00	5.250,00
45.374,00	»	5.000,00	740.836,90	»	2.250,00	»	2.250,00
82.777,08	»	10.000,00	3.150.060,81	»	6.000,00	16.250,00	22.250,00
4.204.640,18	777.033,81	214.776,87	60.157.006,69	173.300,00	678.131,00	369.130,80	1.120.561,80

mente el tanto por ciento que representa cada uno.

CAPITULO 10. —

PROVINCIAS	ARTÍCULO 1. Atenciones generales.	ARTÍCULO 2. Escuelas industriales.	ARTÍCULO 3. Escuelas de Artes y Oficios.	ARTÍCULO 4. Escuelas de Bellas Artes.	ARTÍCULO 5. Escuelas de Sordomudos.	ARTÍCULO 6. Escuelas de Ciegos.
Albacete .....	»	10.000,00	5.000,00	»	»	»
Alicante .....	»	»	»	»	»	9.520,00
Almería .....	6.650,00	»	»	2.000,00	»	»
Ávila .....	34.500,00	250,00	1.000,00	»	500,00	500,00
Badajoz .....	15.750,00	25.000,00	»	»	»	»
Baleares .....	10.960,00	»	1.125,00	»	»	»
Barcelona .....	37.500,00	426.167,00	434.848,00	8.420,00	»	»
Burgos .....	48.000,00	16.500,00	»	10.524,48	»	»
Cáceres .....	»	»	»	»	»	»
Cádiz .....	»	4.250,00	4.535,00	»	»	750,00
Castellón .....	3.500,00	23.900,00	10.500,00	»	8.500,00	3.250,00
Ciudad Real .....	»	»	»	»	»	»
Córdoba .....	11.600,00	»	2.000,00	»	»	»
Coruña (La) .....	»	»	54.486,57	»	(1) 4.750,00	(1) 4.750,00
Cuenca .....	»	»	40.000,00	»	»	»
Gérona .....	7.300,00	»	9.916,60	10.366,64	»	»
Granada .....	9.750,00	»	3.349,50	»	»	»
Guzdalajara .....	8.000,00	»	»	»	»	»
Huelva .....	23.925,00	»	5.000,00	7.000,00	500,00	1.000,00
Huesca .....	12.775,00	»	»	»	»	»
Jén .....	12.000,00	»	»	»	»	»
León .....	33.300,00	»	»	»	»	»
Lárida .....	14.425,00	»	15.000,00	»	»	»
Logroño .....	20.090,00	5.000,00	»	»	4.000,00	»
Lugo .....	»	»	4.500,00	»	12.500,00	»
Madrid .....	12.050,00	50.000,00	»	»	»	»
Málaga .....	»	20.000,00	250,00	»	5.000,00	»
Murcia .....	31.000,00	25.000,00	5.000,00	5.980,00	»	»
Orense .....	13.325,00	»	9.183,05	»	4.000,00	4.000,00
Oviedo .....	3.250,00	95.810,22	4.000,00	31.875,00	(1) 1.500,00	(1) 1.500,00
Palencia .....	»	»	1.500,00	»	4.500,00	4.500,00
Pontevedra .....	»	»	»	200,00	26.250,00	»
Salamanca .....	5.000,00	»	»	5.500,00	5.250,00	»
Santander .....	8.775,00	»	19.000,00	»	»	»
Segovia .....	26.775,00	25.000,00	»	»	»	»
Sevilla .....	»	42.833,60	5.345,00	41.198,75	»	»
Soria .....	»	»	»	»	500,00	500,00
Tarragona .....	6.500,00	»	»	»	»	»
Teruel .....	13.675,00	»	»	»	»	»
Toledo .....	250,00	100.000,00	2.000,00	2.000,00	»	»
Valencia .....	12.000,00	»	2.000,00	»	7.000,00	»
Valladolid .....	28.000,00	25.000,00	»	8.000,00	18.000,00	»
Zamora .....	9.500,00	50.000,00	»	»	2.243,75	»
Zaragoza .....	»	10.000,00	34.400,00	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>480.035,00</b>	<b>954.710,82</b>	<b>673.938,73</b>	<b>133.044,87</b>	<b>164.993,75</b>	<b>30.270,00</b>

(1) Como aparece en un mismo artículo, se ha distribuido la consignación entre los señalados para calcular proporcionalmente

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 7.* — Escuelas Normales.	ARTÍCULO 8.* — Escuelas profesionales.	ARTÍCULO 9.* — Bibliotecas.	ARTÍCULO 10 — Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	ARTÍCULO 11 — Monumentos artísticos e históricos.	ARTÍCULO 12 — Subvenciones o becas.	TOTAL DEL CAPÍTULO 10.
			30.000,00	500,00	8.000,00	53.500,00
	195.466,15				12.000,00	216.986,15
			3.000,00	4.500,00		16.150,00
		2.500,00	2.350,00	12.320,00	6.330,00	60.300,00
7.000,00			50.000,00	2.000,00	48.500,00	143.250,00
		8.475,00		4.500,00	6.000,00	31.060,00
	65.600,00	239.125,00	276.050,00	47.000,00	142.100,00	1.676.810,00
		8.275,00	225,00	1.000,00	18.085,00	102.600,48
		250,00	10.000,00	1.800,00	7.000,00	19.050,00
9.250,00	4.225,00		26.260,00	3.870,00	16.000,00	69.140,00
	30.392,00				29.000,00	109.042,00
		6.000,00		3.000,00	25.100,00	34.100,00
		8.750,00	1.500,00	3.250,00	144.333,32	171.433,32
			17.050,00		750,00	81.786,57
		1.000,00	500,00		22.500,00	64.400,00
	2.850,00	15.860,00	2.570,00	5.000,00	5.000,00	68.863,24
			1.000,00	1.000,00	141.500,00	156.599,50
		750,00	119.650,00	350,00	20.000,00	143.750,00
20.000,00	5.000,00		22.950,00	750,00	24.000,00	110.125,00
				500,00	59.500,00	72.775,00
		2.000,00	21.211,00	2.500,00	60.413,30	98.124,80
5.250,00		2.650,00		1.500,00	14.500,00	67.200,00
		4.825,00		5.500,00	10.900,00	50.650,00
				1.750,00	12.000,00	42.750,00
		6.720,00		2.000,00	9.850,00	35.570,00
1.500,00		13.000,00	35.000,00	2.000,00	10.600,00	123.550,00
1.000,00		2.500,00	13.500,00	1.000,00	4.150,00	47.400,00
		10.000,00	93.700,00	20.000,00	58.500,00	249.160,00
		1.000,00		7.600,00	20.250,00	58.758,05
	3.000,00	5.000,00	130.450,00	8.000,00	49.400,00	533.735,23
		1.000,00		8.500,00	18.600,00	38.500,00
	750,00	56.388,75	500,00	19.700,00		103.738,75
2.000,00	112.150,00	5.500,00		1.000,00	13.950,00	150.850,00
1.940,00		4.600,00	85.350,00	1.000,00	23.400,00	144.065,00
	5.000,00	1.500,00	9.000,00	5.000,00	40.600,00	112.275,00
	20.833,34		500,00	11.061,25	17.600,00	138.861,94
	6.000,00	500,00		1.000,00	7.000,00	16.000,00
		10.050,00		3.875,00	8.300,00	28.725,00
				4.000,00	20.848,18	38.523,18
1.500,00		500,00	8.600,00	1.000,00	12.000,00	124.850,00
	3.625,00		9.146,50	750,00	54.000,00	86.621,50
			1.800,00	8.000,00	12.000,00	100.600,00
	39.950,00		2.300,00		29.760,00	133.753,74
		5.500,00	11.060,00	33.500,00		84.400,00
<b>49.940,00</b>	<b>494.541,19</b>	<b>424.218,75</b>	<b>962.102,50</b>	<b>230.466,35</b>	<b>1.243.570,30</b>	<b>5.802.192,45</b>

el tanto por ciento que representa cada uno.

CAPITULO II.—OBRAS PÚBLICAS Y

PROVINCIAS	ARTICULO 1. <sup>o</sup> Atenciones generales.	ARTICULO 2. <sup>o</sup> Construcción de caminos vecinales.	ARTICULO 3. <sup>o</sup> Reparación y conservación de caminos vecinales.	ARTICULO 4. <sup>o</sup> Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	ARTICULO 5. <sup>o</sup> Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	ARTICULO 6. <sup>o</sup> Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.
Albacete .....	400,00	618.817,50	141.940,00			
Alicante .....	16.000,00	498.391,40	131.208,00	100.000,00	>	>
Almería .....	126.000,00	1.030.581,80	150.000,00	20.000,00	214.000,00	>
Ávila .....	10.950,00	362.106,00	66.516,00	>	>	>
Badajoz .....	46.250,00	1.804.283,40	184.000,00	30.000,00	216.250,00	>
Baleares .....	22.600,00	234.053,40	80.619,00	38.842,50	>	5.000,00
Barcelona .....	1.179.250,00	1.495.000,00	1.993.000,00	>	>	>
Burgos .....	90.000,00	541.994,60	84.490,00	>	6.800.000,00	>
Cáceres .....	9.491,00	963.474,40	106.310,00	23.000,00	708.200,00	>
Cádiz .....	14.000,00	498.846,72	131.339,92	425.092,00	>	>
Castellón .....	13.000,00	397.347,20	121.802,00	>	3.080,00	>
Ciudad Real .....	>	1.023.042,80	67.700,00	>	>	>
Córdoba .....	>	1.218.394,96	233.190,50	50.000,00	97.972,50	>
Coruña (La) .....	>	553.125,05	100.033,00	96.650,00	>	>
Cuenca .....	1.890,00	652.608,20	71.786,00	208.333,66	406.000,00	>
Gerona .....	6.000,00	742.285,91	234.160,00	>	35.665,00	>
Granada .....	56.459,00	860.342,72	91.274,28	250.000,00	50.000,00	>
Guadalajara .....	13.968,75	440.920,80	141.510,00	>	150.000,00	>
Huelva .....	4.500,00	857.710,00	102.950,00	>	>	>
Huesca .....	500,00	742.699,90	33.010,00	179.000,00	>	>
Jaén .....	>	704.375,00	151.816,00	>	>	>
León .....	51.500,00	813.815,20	143.661,84	230.000,00	259.962,63	>
Lérida .....	>	839.126,80	578.636,57	>	156.927,70	>
Logroño .....	168.309,00	212.359,60	111.910,00	>	320.831,25	>
Lugo .....	>	652.434,60	100.720,00	>	45.910,00	25.000,00
Madrid .....	77.622,50	644.366,20	64.910,00	204.868,65	65.995,00	>
Málaga .....	541.817,00	675.407,00	65.850,00	391.000,00	1.703.526,68	>
Málaga .....	2.000,00	696.067,00	271.380,00	>	260.250,68	>
Murcia .....	13.016,00	437.652,80	91.200,00	>	14.000,00	>
Orense .....	11.711,00	740.576,38	148.280,00	115.000,00	95.196,52	>
Oviedo .....	98.777,17	337.333,00	107.990,00	521.806,26	541.949,75	>
Palencia .....	19.000,00	394.431,60	13.430,00	>	123.900,00	>
Pontevedra .....	9.500,00	573.397,20	362.580,00	148.060,81	261.038,00	12.000,00
Salamanca .....	25.727,00	269.076,00	65.065,00	56.180,00	>	>
Santander .....	86.590,00	348.619,80	206.768,00	>	54.262,50	>
Segovia .....	264.506,00	854.298,40	666.500,00	50.000,00	200.000,00	7.500,00
Sevilla .....	21.000,00	450.200,80	114.745,00	>	>	>
Soria .....	33.900,00	505.187,20	140.000,00	>	>	100.000,00
Tarragona .....	66.238,00	605.471,20	93.440,00	50.000,00	454.000,00	>
Teruel .....	85.826,00	681.219,00	55.950,00	>	>	25.000,00
Vedo .....	2.890,00	869.420,40	284.219,00	(1) 150.000,00	(1) 150.000,00	>
Valencia .....	20.000,00	598.042,08	154.370,75	450.000,00	969.500,00	>
Valencia .....	20.000,00	523.988,60	74.142,00	42.500,00	664.487,50	>
Valencia .....	27.026,36	758.642,00	154.993,60	49.000,00	56.150,00	>
Zamora .....	>			150.000,00	65.000,00	>
Zaragoza .....	>					>
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.477.208,78</b>	<b>29.776.539,62</b>	<b>8.589.396,46</b>	<b>4.029.333,88</b>	<b>15.144.105,72</b>	<b>174.500,00</b>

(1) Como aparece en un mismo artículo, se ha distribuido la consignación entre los señalados para calcular proporcionalmente

EDIFICIOS PROVINCIALES.

CAPITULO 12.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

ARTICULO 7.º — Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	ARTICULO 8.º — Otras obras.	ARTICULO 9.º — Construcción de edificios provinciales.	ARTICULO 10 — Reparación y conservación de edificios provinciales.	TOTAL DEL CAPITULO 11	ARTICULO 1.º — Obras y servicios públicos traspasados.	ARTICULO 2.º — Obras y servicios públicos concedidos.	TOTAL DEL CAPITULO 12
>	>	75.000,00	42.000,00	978.157,50	>	>	>
>	>	>	112.467,12	992.066,52	>	>	>
>	>	70.000,00	>	1.376.581,80	>	>	>
25.000,00	294.306,38	110.000,00	17.727,00	813.549,00	>	>	>
>	>	>	256.000,00	2.653.682,28	>	>	>
>	>	>	>	387.272,40	>	>	>
>	>	>	200.000,00	11.667.250,00	>	>	>
>	>	35.000,00	48.718,16	1.531.492,76	>	>	>
>	>	>	45.000,00	1.519.367,40	>	>	>
>	>	40.000,00	10.000,00	697.266,64	>	>	>
>	>	46.500,00	27.000,00	605.649,20	>	>	>
>	>	6.000,00	6.000,00	1.250.715,30	>	>	>
>	>	7.000,00	21.126,00	1.676.360,46	>	>	>
>	39.681,27	>	190.269,79	1.676.332,77	>	>	>
>	>	>	26.212,07	854.271,27	>	>	>
>	>	>	>	1.082.904,91	>	>	>
>	>	81.000,00	101.033,28	1.547.625,93	>	>	>
>	5.000,00	>	67.000,00	658.930,80	>	>	>
>	2.500,00	1.815.000,00	3.000,00	2.960.660,00	>	>	>
>	>	101.500,00	112.480,19	989.690,09	>	25.000,00	25.000,00
>	>	135.000,00	15.000,00	1.547.653,63	>	>	>
>	>	100.000,00	15.000,00	1.229.404,74	>	>	>
>	830.149,28	>	95.545,59	2.232.598,49	>	>	>
7.000,00	>	155.000,00	20.000,00	577.179,60	>	>	>
>	>	40.000,00	23.950,00	1.165.590,75	>	>	>
25.000,00	100.000,00	4.100.000,00	50.000,00	7.620.619,88	>	>	>
>	>	>	75.243,30	1.078.750,98	>	>	>
>	52.000,00	10.000,00	135.000,00	1.191.463,00	>	>	>
>	>	525.000,00	54.272,63	1.330.032,95	>	>	>
>	>	>	87.295,50	2.138.685,07	>	>	>
>	>	21.000,00	14.250,00	623.478,00	>	>	>
>	>	>	20.000,00	858.510,41	>	>	>
>	80.000,00	300.000,00	3.000,00	1.400.884,20	>	>	>
1.500,00	3.750,00	158.529,00	30.500,00	669.272,50	>	>	>
7.500,00	35.000,00	>	25.000,00	1.144.887,80	>	>	>
>	>	>	5.000,00	1.546.798,40	>	>	>
>	>	>	>	698.845,80	>	>	>
>	>	90.000,00	77.500,00	1.382.925,20	>	>	>
>	>	50.000,00	31.500,00	891.237,20	>	>	>
>	100.000,00	300.000,00	126.500,00	2.066.559,00	>	>	>
>	75.000,00	>	145.000,00	2.813.139,40	>	>	>
>	>	>	165.000,00	1.651.426,69	>	>	>
>	>	>	74.560,58	782.841,18	>	>	>
>	>	>	40.000,00	1.168.635,60	>	>	>
66.000,00	1.017.386,93	3.871.529,00	2.615.156,21	73.761.156,60	>	25.000,00	25.000,00

al tanto por ciento que representa cada uno.

CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA.

PROVINCIAS	CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA.				CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA.	
	ARTÍCULO 1.º Atenciones generales.	ARTÍCULO 2.º Fomento de la riqueza forestal.	ARTÍCULO 3.º Piscicultura.	TOTAL DEL CAPITULO 13	ARTÍCULO 1.º Atenciones generales.	ARTÍCULO 2.º Escuelas de Agricultura.
Albacete .....	>	5.000,00	>	5.000,00	>	>
Alicante .....	>	42.500,00	>	42.500,00	118.395,00	>
Almería .....	>	>	>	>	2.500,00	5.000,00
Ávila .....	>	5.300,00	>	5.300,00	3.200,00	>
Badajoz .....	>	10.000,00	>	10.000,00	5.248,00	>
Baleares .....	>	>	>	>	35.400,00	>
Barcelona .....	>	>	>	>	21.500,00	184.360,00
Burgos .....	>	>	>	>	11.000,00	>
Cáceres .....	>	>	>	>	>	>
Cádiz .....	>	>	>	>	2.902,00	>
Castellón .....	>	>	>	>	>	>
Ciudad Real .....	>	3.000,00	>	3.000,00	214.821,51	>
Córdoba .....	>	>	>	>	4.526,00	>
Coruña (La) .....	>	3.000,00	2.000,00	5.000,00	>	>
Cuenca .....	>	10.000,00	>	10.000,00	>	>
Gerona .....	>	3.000,00	>	3.000,00	>	>
Granada .....	>	>	>	>	1.744,00	>
Guadalajara .....	7.000,00	33.000,00	500,00	40.500,00	5.800,00	>
Huelva .....	>	>	>	>	>	>
Huesca .....	>	>	2.500,00	2.500,00	1.200,00	>
Jaén .....	>	>	>	>	20.000,00	>
León .....	>	>	>	>	>	>
Lérida .....	>	>	>	>	>	>
Lugo .....	>	>	>	>	51.000,00	>
Lugo .....	>	4.000,00	>	4.000,00	>	>
Madrid .....	>	30.000,00	>	30.000,00	48.011,71	>
Málaga .....	>	>	>	>	500,00	>
Murcia .....	>	15.000,00	>	15.000,00	>	30.000,00
Orense .....	>	45.000,00	>	45.000,00	>	>
Oviedo .....	>	>	10.000,00	10.000,00	10.687,50	55311,15
Palencia .....	>	8.500,00	>	8.500,00	>	1.000,00
Pontevedra .....	>	235.877,50	2.000,00	237.877,50	10.000,00	>
Salamanca .....	>	>	>	>	15.000,00	5000,00
Santander .....	>	2.000,00	1.200,00	3.200,00	6.000,00	>
Segovia .....	>	>	>	>	35.000,00	>
Sevilla .....	>	>	>	>	2.710,00	5.000,00
Soria .....	>	6.500,00	500,00	7.000,00	>	1.000,00
Tarragona .....	>	>	>	>	25.000,00	>
Teruel .....	>	20.000,00	2.000,00	22.000,00	2.326,00	>
Tlaxcala .....	>	60.000,00	>	60.000,00	91.072,00	>
Valencia .....	>	>	>	>	16.500,00	>
Madrid .....	>	>	>	>	>	>
Zamora .....	>	>	>	>	30.000,00	>
Zaragoza .....	>	>	500,00	500,00	2.000,00	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.000,00</b>	<b>546.677,50</b>	<b>21.200,00</b>	<b>574.877,50</b>	<b>374.652,22</b>	<b>230.371,15</b>

(1) Como aparece en un mismo artículo se ha distribuido la consignación entre los artículos para calcular proporcionalmente el

CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA.

ARTÍCULO 3.º — Granjas y campos de experimentación.	ARTÍCULO 4.º — Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	ARTÍCULO 5.º — Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	ARTÍCULO 6.º — Avicultura.	ARTÍCULO 7.º — Sericultura.	ARTÍCULO 8.º — Apicultura.	ARTÍCULO 9.º — Concursos y Exposiciones.	TOTAL DEL CAPÍTULO 14
35.000,00	5.000,00	5.000,00	2.300,00	5.000,00	2.000,00	5.000,00	59.000,00
>	>	>	>	>	>	>	118.305,00
>	>	>	>	>	>	>	7.500,00
60.000,00	>	>	500,00	5.000,00	>	5.000,00	78.700,00
3.000,00	>	75.000,00	>	>	>	>	83.248,00
>	>	>	>	>	>	>	35.400,00
269.800,00	>	>	>	>	>	>	475.660,00
16.605,00	>	8.750,00	>	>	>	15.000,00	51.355,00
>	>	1.500,00	>	>	>	>	1.500,00
>	>	5.000,00	>	>	>	>	7.902,00
2.000,00	12.500,00	20.500,00	2.000,00	>	500,00	5.000,00	42.500,00
>	>	>	>	>	>	3.000,00	217.821,51
>	>	>	>	>	>	3.000,00	7.526,00
1.100,00	>	11.000,00	>	>	>	>	12.100,00
200.000,00	10.000,00	21.200,00	>	>	>	35.400,00	266.600,00
>	>	>	>	>	>	5.000,00	5.000,00
15.000,00	>	>	>	>	>	>	16.744,00
50.000,00	>	>	>	>	>	>	55.000,00
10.000,00	>	>	>	>	>	>	12.000,00
30.500,00	>	14.000,00	>	>	>	2.000,00	45.800,00
>	>	>	>	>	>	>	25.000,00
100.000,00	>	>	>	>	>	5.000,00	125.000,00
>	>	>	>	>	>	25.000,00	1.000,00
>	2.000,00	31.500,00	>	>	>	1.000,00	84.500,00
1.500,00	>	6.500,00	>	>	>	>	13.400,00
50.000,00	>	>	>	>	2.400,00	3.000,00	98.011,71
>	>	>	>	>	>	>	1.500,00
17.000,00	10.000,00	>	2.500,00	10.000,00	2.500,00	5.000,00	77.000,00
>	5.000,00	150.328,20	>	>	>	5.000,00	160.328,20
81.500,00	>	150.000,00	>	(1) 2.328,50	(1) 2.328,50	10.000,00	266.355,65
6.000,00	1.000,00	3.000,00	>	>	>	1.000,00	12.000,00
>	5.000,00	10.000,00	>	2.000,00	>	21.000,00	48.000,00
>	>	>	>	>	>	2.000,00	22.000,00
1.000,00	2.000,00	26.000,00	>	3.000,00	6.000,00	2.000,00	45.200,00
>	>	>	>	>	>	>	35.000,00
>	>	>	>	>	>	>	7.710,00
8.000,00	1.000,00	2.000,00	500,00	500,00	500,00	1.000,00	14.500,00
>	>	>	>	>	>	>	25.000,00
20.000,00	>	>	>	>	>	2.000,00	24.328,00
75.000,00	>	>	>	>	>	>	108.072,00
>	>	109.628,00	>	>	>	13.263,95	142.391,95
4.000,00	>	>	>	>	>	17.000,00	21.000,00
19.000,00	1.000,00	15.550,00	>	>	>	5.000,00	51.150,00
1.000,00	17.000,00	15.000,00	>	>	>	>	85.000,00
<b>1.027.095,00</b>	<b>71.508,00</b>	<b>681.458,20</b>	<b>7.500,00</b>	<b>27.328,50</b>	<b>16.328,50</b>	<b>200.633,95</b>	<b>3.097.707,00</b>

tanto por ciento que representa cada uno.

PROVINCIAS	CAPITULO 15.—CRÉDITO PROVINCIAL.		CAPITULO 16.—MANCOMUNIDA DES INTERPROVINCIALES.		CAPITULO 17.—Devo	
	ARTICULO ÚNICO — Operaciones de crédito pro- vincial.	TOTAL DEL CAPITULO 15	ARTICULO ÚNICO — Para obras e instalaciones y servicios man- comunados.	TOTAL DEL CAPITULO 16	ARTICULO 1.º — Por ingresos indebidos.	ARTICULO 2.º — Por otros con- ceptos.
Albacete .....	>	>	>	>	2.000,00	>
Alicante .....	185.000,00	185.000,00	>	>	10.000,00	277.813,32
Almería .....	70.000,00	70.000,00	>	>	10.000,00	316.861,91
Ávila .....	>	>	>	>	1.000,00	>
Badajoz .....	>	>	7.000,00	7.000,00	60.000,00	100.000,00
Baleares .....	256.697,50	256.697,50	>	>	>	6.000,00
Barcelona .....	4.763.188,58	4.763.188,58	>	>	>	>
Burgos .....	>	>	>	>	227.389,15	>
Cáceres .....	>	>	>	>	2.000,00	500,00
Cádiz .....	56.819,44	56.819,44	>	>	>	241.196,05
Castellón .....	38.500,00	38.500,00	>	>	>	200.000,00
Ciudad Real .....	>	>	>	>	7.000,00	>
Córdoba .....	100.000,00	100.000,00	>	>	>	>
Coruña (La) .....	>	>	>	>	50.000,00	253.249,96
Cuenca .....	>	>	>	>	>	>
Gerona .....	>	>	>	>	300,00	10.000,00
Granada .....	220.029,61	220.029,61	>	>	51.087,82	>
Guadalajara .....	120.000,00	120.000,00	>	>	>	>
Huelva .....	110.000,00	110.000,00	>	>	300,00	>
Huesca .....	10.000,00	10.000,00	>	>	>	50.000,00
Jaén .....	54.920,00	54.920,00	>	>	>	36,00
León .....	>	>	>	>	5.000,00	50.000,00
Lérida .....	>	>	>	>	160.000,00	25.000,00
Logroño .....	>	>	>	>	>	>
Lugo .....	>	>	>	>	>	131.100,00
Madrid .....	>	>	>	>	>	>
Málaga .....	157.500,00	157.500,00	>	>	4.000,00	421.844,30
Murcia .....	>	>	>	>	>	>
Orense .....	360.000,00	360.000,00	>	>	1.000,00	10.000,00
Oviedo .....	6.750,00	6.750,00	>	>	>	>
Palencia .....	>	>	>	>	2.000,00	2.000,00
Pontevedra .....	80.000,00	80.000,00	>	>	>	37.564,77
Salamanca .....	105.000,00	105.000,00	>	>	>	15.000,00
Santander .....	>	>	>	>	>	>
Segovia .....	>	>	>	>	1.026,51	>
Sevilla .....	102.000,00	102.000,00	>	>	>	946.761,39
Soria .....	>	>	>	>	>	>
Tarragona .....	>	>	>	>	2.000,00	>
Teruel .....	>	>	>	>	5.000,00	7.500,00
Toledo .....	>	>	>	>	20.000,00	>
Valencia .....	14.000,00	14.000,00	>	>	>	867.619,22
Valladolid .....	76.325,00	76.325,00	>	>	2.000,00	328.000,00
Zamora .....	>	>	>	>	729,03	15.000,00
Zaragoza .....	>	>	>	>	>	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.886.730,13</b>	<b>6.886.730,13</b>	<b>7.000,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>623.832,51</b>	<b>4.313.047,42</b>

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Jefe de la Sección, Agustín Carbonell.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz.



MUCIONES	CAPITULO 18.—IMPREVISTOS.		CAPITULO 19.—RESULTAS.			TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
	TOTAL DEL CAPITULO 17	ARTICULO ÚNICO — Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	TOTAL DEL CAPITULO 18	ARTICULO 1.º — Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	ARTICULO 2.º — Déficit de ejercicios ante- riores.	
2.000,00	23.000,00	23.000,00	v	v	>	2.119.413,55
287.813,32	50.000,00	50.000,00	v	v	>	3.642.490,66
326.861,91	20.000,00	20.000,00	v	v	>	3.464.115,04
1.000,00	20.000,00	20.000,00	v	v	>	2.083.037,98
160.000,00	25.000,00	25.000,00	163.725,83	v	163.725,85	6.066.892,19
6.000,00	47.823,41	47.823,41	v	v	>	2.547.426,06
>	52.612,36	52.612,36	v	v	>	29.173.612,63
227.389,15	27.252,20	27.252,20	v	v	>	3.392.782,80
2.500,00	29.261,91	29.261,91	v	v	>	2.967.404,88
241.196,05	50.000,00	50.000,00	v	1.282,20	1.282,20	3.913.365,00
200.000,00	57.089,89	57.089,89	v	v	>	2.419.982,97
7.000,00	31.422,32	31.422,32	v	v	>	3.379.237,41
>	50.465,58	50.465,58	v	v	>	4.506.864,83
303.249,96	50.000,00	50.000,00	v	v	>	4.937.704,71
>	25.000,00	25.000,00	v	v	>	2.145.713,00
10.300,00	51.770,00	51.770,00	v	v	>	3.150.739,36
51.087,82	60.000,00	60.000,00	v	v	>	4.844.237,15
>	26.182,84	26.182,84	v	v	>	2.051.995,68
300,00	18.506,40	18.506,40	v	v	>	4.614.013,95
50.000,00	35.000,00	35.000,00	1.627.798,11	v	1.627.798,11	4.003.082,68
36,00	23.099,09	23.099,09	v	v	>	4.162.480,02
55.000,00	20.000,00	20.000,00	v	v	>	2.961.594,76
185.000,00	48.500,00	48.500,00	v	v	>	4.351.028,88
>	12.000,00	12.000,00	v	v	>	2.045.103,93
131.100,00	9.095,06	9.095,06	v	v	>	2.347.049,74
>	80.000,00	80.000,00	v	v	>	17.362.164,74
425.344,30	28.000,00	28.000,00	v	v	>	4.199.889,20
>	45.347,74	45.347,74	v	v	>	3.709.232,54
11.000,00	60.000,00	60.000,00	v	v	>	3.376.291,93
>	23.379,66	23.379,66	v	v	>	6.851.704,40
4.000,00	20.000,00	20.000,00	v	v	>	1.688.440,58
37.564,77	25.000,00	25.000,00	v	v	>	2.607.684,93
15.000,00	44.127,76	44.127,76	v	v	>	3.142.897,64
>	30.000,00	30.000,00	v	v	>	2.715.688,11
1.026,51	10.000,00	10.000,00	898.202,57	v	898.202,57	3.143.995,16
946.761,89	42.500,00	42.500,00	v	v	>	6.931.136,92
>	19.333,88	19.333,88	v	v	>	1.618.036,68
2.000,00	53.292,30	53.292,30	v	v	>	3.708.653,67
12.500,00	34.125,50	34.125,50	v	v	>	2.051.916,96
20.000,00	100.000,00	100.000,00	v	v	>	4.366.305,00
867.619,22	60.000,00	60.000,00	v	v	>	9.412.854,46
330.000,00	20.000,00	20.000,00	v	v	>	4.500.188,35
15.729,03	15.000,00	15.000,00	v	11.020,64	11.020,64	2.241.039,75
>	30.000,00	30.000,00	v	v	>	5.281.231,30
<b>4.936.879,97</b>	<b>1.608.187,90</b>	<b>1.608.187,90</b>	<b>2.683.726,51</b>	<b>12.302,34</b>	<b>2.702.029,37</b>	<b>200.191.204,27</b>

micilio en Bilbao, calle Fray Juan, 12, bajo, derecha, y que como señas particulares tiene la falta de dos o tres dedos de una de las manos; procesado en sumario número 203 del corriente año, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, por conspiración para la rebelión y otros delitos, seguido por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial para comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado especial, constituido en el Palacio de Justicia, de esta Corte. Sector de lo Contencioso, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9788

5.958

ASPIN FERNANDEZ, Angel Eugenio; natural de Madrid, de diez y nueve años de edad, hijo de Gervasio y de Leonarda, soltero; domiciliado últimamente en la carretera de Toleño, número 14, bajo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. Secretaría del Sr. Novella, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado por hurto, con el número 172 de 1926.

9871

5.959

BAEZA CASCAYES, José; hijo de Sebastián y de Asunción, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años; domiciliado últimamente en Alicante, calle del General Espartero, 103; procesado por hurto, sumario número 114 de 1928; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, con el fin de ser recluido en un Asilo o establecimiento dedicado al cuidado de la infancia, cuya designación facilitará el Sr. Alcalde de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

9765

5.960

BORRALLO ALDEAGO, Juan; natural de Fresquisilla de Gloria, de estado casado, profesión industrial, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Lira, número 16; procesado por hurto, número 807 de 1925; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

9843

5.961

CRUZ EXPOSITO, Antonio de la; de veinticinco años de edad, procedente de la Inclusa de Madrid, soltero, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en la villa de Pedro Bernardo; procesado en sumario número 203 del corriente año, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, por conspiración para la rebelión y otros delitos, seguido por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial nombrado para comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado especial constituido en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencioso, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9791

5.962

CUELLAR MARTINEZ, José María; ignorándose sus demás circunstancias; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

9862

5.963

CUESTA NAVARRO, Carlos José de la, y José Ramírez Jiménez; hijos de Francisco y de Micaela y de Antonio y de Gándida, naturales de Montilla y Málaga, de estado solteros, profesión jornaleros, de cincuenta y ocho y cuarenta y un años de edad, domiciliados últimamente en Málaga, y procesados por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, con el fin de notificales y llevar a efecto su prisión decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

9852

5.964

DUARTE FERNANDEZ, Joaquín; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de San Cosme, de Braga (Portugal), vecino de Piñeira, en el partido de Sarria (Lugo), en donde últimamente residió, hijo de Manuel y de Ana, y procesado en sumario número 9 de 1928 sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bande con el fin de ser constituido en prisión, apercibiéndole que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya

lugar en derecho y será declarado rebelde.

9827

5.965

DURAN MELCHOR, Ramona; natural de Valencia de Alcántara, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Isidro, número 12, segundo número 3, y procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. García Inés, apercibida que de no verificarse será declarada rebelde.

9871

5.966

FERNANDEZ GARCIA, Isabel; de diez y ocho años de edad, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro y color del rostro moreno, hija de Manuel y de Engracia, natural de la parroquia de Canero, partido de Luarca, en Oviedo, vecina de La Coruña, actualmente ausente en paradero ignorado, y procesada en sumario sobre robo a Andrea San Cosme; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9859

5.967

FONDEVILLA, Gregorio; de estado casado, profesión escritor, de unos treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Entenza, y procesado en causa número 341 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9771

5.968

GUTIERREZ, Francisco; procesado por estafa, en sumario número 306 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias, apercibido de ser declarado en rebeldía.

9873

5.969

GONZALEZ MUÑOZ, Antonio; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Pedro Antonio y Josefa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal; domiciliado últimamente

en Melilla, Balería J, manzana K, número 30; procesado por hurto, en causa número 104 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Melilla, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

9784

5.970

GONZALEZ URBANO, Francisco; natural de Cofn, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, hijo de Francisco y de Isabel; domiciliado últimamente en Málaga, calle Correo Viejo, número 2; procesado por estupro, bajo el número 254 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, Secretaría del Sr. Cardona.

9839

5.971

HEREDIA HERNANDEZ, Manuel; de estado casado, de unos veinticinco años, gitano, alto, moreno, lleva carnet de cochero; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por rapto, sumario número 161 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Alicante, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

9767

5.972

HERNANDEZ DE LA VARGA, Máximo; casado, jornalero; domiciliado últimamente en Villalpando; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Villalpando, en término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa número 14, por estafa de una bicicleta, constituirse en prisión y recibirle indagatoria, apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde.

9847

5.773

IRIBARREN RODRIGUEZ, Jesús; natural de Bilbao, hijo de Isatas y de Juana, de veintitrés años de edad, pintor, soltero, que tuvo su último domicilio en Bilbao, soldado que fué de la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, y que usaba el pseudónimo de "Sergio Galván"; procesado en sumario número 203 del corriente año, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, en sumario seguido por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial para la comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, por conspiración para la rebelión y otros delitos, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el

término de cinco días ante el Juzgado especial que actúa en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencioso, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9785

5.974

IRUELA SERRANO, Victoria; hija de Jesús y Benita, natural de Puebla de Valles (Guadalajara), de estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Goiri, número 1, bajo; procesada por robo, sumario número 300 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de notificarla un auto declarándola procesada y ser reducida a la cárcel; bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarada rebelde.

9876

5.975

LAGO, José; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Josefa y padre desconocido, natural de Visuña y vecino de Toral de los Vados; penado en causa que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo en término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, a fin de extinguir la pena que le fué impuesta en dicha causa, en virtud de sentencia dictada por la Audiencia provincial de León en 22 de Junio último; bajo apercibimiento de, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9846

5.976

LEON TRILLA, Gabriel; natural de Valladolid, de veintinueve años de edad, hijo de Desiderio y de Ignacia, sin profesión conocida, cuyo último domicilio se supone fuera en Santa María de Guecho (Vizcaya), y que usa los pseudónimos de "Juan Pablo" y "Noel"; procesado en sumario número 203 del corriente año, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, seguido por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial nombrado para la comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, por conspiración para la rebelión y otros delitos, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado especial constituido en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencioso, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento e indagarle; bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9789

5.977

MANCHA ORTEGA, José; natural de Campazos, hijo de Francisco y de Petra, de veintinueve años de edad, casado, que tuvo su domicilio en el piso bajo de la casa letra A de Estrada de Garrapillos, y que usa el pseudónimo de "Pacheco"; procesado en sumario número 203 del corriente año del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, seguido por conspiración para la rebelión y otros delitos, por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial nombrado para la comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado especial, constituido en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencioso, para constituirse en prisión en la celular de la misma, notificarle el auto de procesamiento e indagarle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9786

5.978

MARTINEZ CORTES, Miguel; hijo de Jesús y Juana, de diez y ocho años, natural de Villanueva de las Torres, y José Cortés Heredia, hijo de Manuel y Nieves, natural de Jerez de la Frontera, de diez y seis años de edad, solteros, jornaleros, domiciliados últimamente en la barriada del Príncipe Alfonso, de Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para ampliarles la indagatoria y reducirlos a prisión, por haberlo acordado en causa por el delito de daños, instruida con el número 47 de 1928, contra dichos procesados; previniéndoles que, si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

9831

5.979

MEDRANO SANTAOLALLA, Luciano; natural de Burgos, hijo de Pedro y de María, de treinta y nueve años, soltero, viajante; de estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 18, segundo, pensión Concha; comparecerá dentro del preciso término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel celular, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión y llevar a efecto la misma en el referido establecimiento, dictado en causa seguida contra el mismo por estafa, bajo el

número 471 de 1927, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9872

5.980

MORENO URBICE, Mariano; hijo de Mariano y Manuela, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de veintiún años; domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, número 26; procesado por estafa, en sumario número 549 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

9869

5.981

OLIVE BERNARDO, Enrique; hijo de Jaime y de Teresa, natural de Lérida, de estado casado, profesión Agente administrativo, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rogent, número 12, primero, primera; procesado en causa número 294 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9824

5.982

PATINO MARTIN, Gonzalo; hijo de Demetrio y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 159 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9820

5.983

RODRIGUEZ GONZALEZ, José; que usa el pseudónimo de "Beneceb", natural de Nerva (Huelva), hijo de Jesús y de Concepción, de veintinueve años de edad, casado, dependiente, que tuvo su último domicilio en Sevilla calle Cantabria, número 8; procesado en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, número 203 del corriente año, del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, seguido por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial nombrado

para comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado especial constituido en el Palacio de Justicia, Sector de lo Contencioso, para ser constituido en prisión, notificarle el auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5.984

9790

SARRAL VENDRELL, Vicente; hijo de Mateo y de Palmira, natural de Barcelona, soltero, dependiente, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet; procesado en causa número 376 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.985

9822

SILVA LAGE, Aquilino; casado, de treinta años de edad, cantero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino que fué de La Coruña y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y procesado en sumario sobre estafa y hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

9860

5.986

TOVAR REVILLA, Fernando; natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión militar, de veinticinco años de edad, hijo de Félix y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 23, primero, y procesado por estafa, bajo el número 639 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

9867

5.987

UN TAL MANUEL; que representa tener de treinta y cinco a cuarenta años de edad, más bien alto, y otro linpio, dedicado al trato de venta de caballerías, que usaba traje de pana negro, sombrero del mismo color y botas, que dijo ser vecino de Castilleja

del Campo; el cual, en los primeros días de Abril último, vendió un mulo, que hoy tiene ocho años, 1,50 metros de alzada, con el hierro de El Félix, V.-4, en la espadilla izquierda, al vecino de Sevilla Francisco González Sáez, en la cantidad de 85 duros, y una burra; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculgado en el sumario que se sigue bajo el número 37 del corriente año sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

9797

5.988

VEGA CASTELLOTE, José; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Urribarre, número 10, tercero, mozo que fué de la Estación del ferrocarril de La Robia, en dicha villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y procesado en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos número 208, del distrito del Hospicio, de esta Corte, correspondiente a la estadística del año actual, seguido por el Magistrado D. Salvador Alarcón Horcas, en funciones de Juez especial nombrado para la comprobación de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir caracteres de delito, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado especial constituido en el Palacio de Justicia, de esta Corte Sector de lo Contencioso, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9787

5.989

ZACHUEZ GERLUNGER, Max; natural de Munich (Alemania), vidriero, soltero, de diez y seis años de edad, hijo de Mareninno y de María, y procesado por tenencia de armas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Barcelona, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

9807

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Sala de Vacaciones en providencia de 7 del actual, dictada para cumplimiento la carta orden dirigida a la misma por el Tribunal Supremo, con objeto de llevar a ejecución la sentencia proferida por el Juzgado octavo de lo civil de la capital de la República de México en autos sobre pago de pesos oro, seguidos por "The Canadian Bank of Co-

merce", contra D. Manuel Brubert de Nadal, se cita y emplaza a dicho don Manuel Brubert de Nadal para que comparezca en debida forma ante la Sala de lo civil del mencionado Tribunal Supremo dentro del término de treinta días, a hacer uso de su derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se dará a los mismos la tramitación correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a D. Manuel Brubert de Nadal, libro y expido la presente en Barcelona a 8 de Agosto de 1928.—El Oficial de Sala, Antonio Morera.

JO—9762

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALBUQUERQUE

D. Pedro Duarte García, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente, mandado deducir de la causa número 81 del corriente año, se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, sustraídos en la madrugada del día 5 de los corrientes, del sitio conocido por Vereda de los Chivatos, término municipal de San Vicente de Alcántara, propiedad del vecino de la misma Justo Pizarro Menor; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

#### Señas de los semovientes.

Una mula de once años, alzada 1,48 metros, capa roja, raza española, sin defectos visible, sin señas particulares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 13 en la nalga izquierda.

Otra mula de tres años, alzada 1,49 metros, capa castaña oscura, raza española, sin marca ni defecto físico, anteojeras y hocico blanco, con el hierro de la misma Compañía, igual letra, número y nalga.

Dado en Albuquerque a 10 de Agosto de 1928.—El Secretario Diego Ferrer.—El Juez, Pedro Duarte.

JO—9763

D. Pedro Duarte García, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseñará propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara Guiller-

mo Carnicero Acosta, sustraído el día 4 del actual, del sitio denominado Vereda de los Chivatos, término municipal de dicho pueblo, el que, caso de ser hallado, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 80 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

#### Señas.

Una mula de cuatro años, alzada 1,47 metros, capa negra, señas particulares: bragada, hociblanca y bebe en negro, con el hierro de la Compañía de Seguros Unión Ganadera, en nalga derecha, letra B, número 14.

Dado en Albuquerque a 10 de Agosto de 1928.—El Secretario Diego Ferrer.—El Juez, Pedro Duarte.

JO—9764

#### ALHAMA DE GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de este partido de Alhama de Granada.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita al vecino que fué de Illora Francisco Martínez Lupiañez, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, con objeto de recibirle declaración en causa que se instruye con el número 34 de 1924, sobre hurto de una caballería menor, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alhama de Granada a 10 de Agosto de 1928.—El Secretario accidental, Antonio Navas.—El Juez, Francisco García.

JO—9855

#### ALICANTE—NORTE

Don Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del Norte, de Alicante.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca, con objeto de ser reintegrada a su familia, de Avila Vargas Hernández, de diez y ocho años, soltera, gitana, hija de María Hernández de la Cruz, rubia, alta, viste traje color rosa, con puntilla en las mangas, con domicilio en esta población, Huerto del Chorret, que fué raptada sobre las once de la mañana del 16 de Julio último, por el gitano Manuel Heredia Hernández, así está acordado en el sumario número 161 de 1928, sobre raptó.

Dado en Alicante a 9 de Agosto de 1928.—El Secretario, Daniel Fenol.—El Juez, Mariano Avilés Zapater.

JO—9766

#### ANTEQUERA

Don Fernando Moreno Ramírez de Arellano, accidental, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Doy fe: Que en el sumario 148 de 1928, por hurto de una cartilla mili-

lar con 175 pesetas en billetes del Banco de España, tres de a 50 pesetas y uno de 25, sustraídos a José Rey Suárez, el día 22 de Julio último, en una haza de la Solanilla, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con autores o poseedores legítimos, caso de ser habidos, por tenerlo acordado así en el referido sumario.

Antequera a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Antonio Herrera.—El Juez, Fernando Moreno Ramírez.

JO—9856

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la yegua que a continuación se reseña, propiedad del vecino de Pedralbes, Eugenio Sánchez Gallego, desaparecida la noche del 31 de Julio último del sitio Los Robledos, término de dicho pueblo, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas que la posean, si no justifican su legal adquisición.

#### Señas del semoviente.

Una yegua pelo castaño oscuro, de doce años, alzada 1,42 metros, marca de El Fénix Agrícola y del Estado, media estrella en la frente, lunar pequeño en costillar izquierdo y otro lunar blanco en lo alto del lomo izquierdo.

Arenas de San Pedro, 8 de Agosto de 1928.—P. S. M., Guzmán Domingo.—El Juez, Alejandro García.

JÉ—9769

#### ASTUDILLO

Por la presente se cita al lesionado Honorato Alonso Pérez, natural de Rueda, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Palencia y Valladolid, se persone en este Juzgado, a ser reconocido por el Médico forense; al propio tiempo se le instruye del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso que se instruye por lesiones al mismo e indemnización del daño causado, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Astudillo, 11 de Agosto de 1928.—El Secretario, Maurino Andrés.

JO—9819 bis

#### BADAJOS

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente edicto, mandado librar, en el sumario número 151 de 1928, sobre hurto, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de un chaleco, en cuyo bolsillo interior había una cartera de piel que contenía 6.436 pesetas en billetes del Banco de España y plata, propiedad de Jesús Pérez Gutiérrez, extraviado o sustraído del carro que conducía de la finca Los Rastreros a la carretera de Madrid el día 8 del actual, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Agosto de 1928.—  
El Secretario, Enrique G. de la Rosa.  
El Juez, Julio de la Cueva y Donoso.  
JO—9770

## BAENA

Don Joaquín Aguilar Castillejo, Juez de instrucción interino del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un burro rucio obscuro entero, 1,25 alzada, de dos años, hierro particular P. P. tabla derecha del cuello, raya de mulo cruzado, bragado y boeciaro, asegurado en la Compañía Mundial Agraria, letra C., núm. 9 cadera derecha, propia de Pedro Pueyo Laguna, desaparecida en la madrugada del 1 del actual de los terrenos del caserío Monjas, término de Valenzuela, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 87 del 1928.

Dado en Baena a 10 de Agosto de 1928.—El Secretario, Manuel Pardo.  
El Juez, Joaquín Aguilar.

JO—9825

Don Joaquín Aguilar Castillejo, Juez de instrucción interino del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una cartera de piel color avellana, con correa de material, una libreta de hule, un pagaré de 275 pesetas a cargo de Pedro Montilla, dos billetes del Banco de España de cien pesetas, uno de cincuenta, cuarenta y seis monedas de a cinco, una cédula personal del año 1927, desaparecido todo en la villa de Valenzuela al vecino de Fuente Tójar Casimiro López Madrid, el día 31 de Julio anterior, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 84 del 1928.

Dado en Baena a 6 de Agosto de 1928.—El Secretario, Manuel Pardo.  
El Juez, Joaquín Aguilar.

JO—9826

## BALAGUER

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente, que expido en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Lérida, en méritos de la causa, seguida en este Juzgado con el núm. 22 de 1925, sobre homicidio, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado y penado Francisco Sabaté Barri, de sesenta y tres años de edad, hijo de Jacinto y Francisca, natural y vecino que fué de Alós de Balaguer (Lérida), de profesión labrador, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado o ante la Ilma. Audiencia provincial de Lérida, con el fin de ingresar en la prisión a extinguir la pena que se le impuso en dicha causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad de Lérida a mi disposición o a la del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de aquella capital, de dicho procesado.

Dado en Balaguer a 9 de Agosto de 1928.—El Secretario accidental, Luis Calvet.—El Juez, Francisco Javier Gamero.

JO—9857

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de Balaguer con el número 56 de 1928 sobre muerte accidental de José Castillo Sanz, de treinta y un años de edad, viudo, natural de Carlagana y vecino que fué accidentalmente de esta ciudad, la cual ocurrió en el término municipal de Camanasa el día 1.º de Julio último, se ofrecen a doña Ana Sanz, como madre del interfecto, de ignorado paradero, las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Balaguer, 10 de Agosto de 1928.—El Secretario judicial accidental, Luis Calvet.

JO—9858

## BURGOS

Don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil núm. 127 de 1927, sobre prevención del abintestato de D. Manuel Gómez Santos, de enarenta y seis años de edad, natural de San Sebastián, hijo de D. Joaquín y de D.ª María Dolores, fallecido en esta capital el 27 de Septiembre del

año último, viudo de D.ª Palmira Rodríguez, sin dejar sucesión.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Burgos, a 20 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. H., Miguel Prieto.—El Juez, Manrique Mariscal de Gante.

JO—335

## BRIVIESCA

Don Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 70 de 1928 por infidelidad en la custodia de presos, habiendo acordado en el mismo, por auto de esta fecha, llamar a José Francisco Estévez, de veintiocho años de edad, casado, natural de Enguira (Portugal), quien se fugó el día 8 del actual del depósito municipal de Fuentebureba (Burgos), en donde se encontraba en calidad de detenido para estar a las resultas de la mencionada causa, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Briviesca a 10 de Agosto de 1928.—  
El Secretario, Fernando Tournau.—El Juez, Antonio Bruyel.

JO—9828

## CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 97 del año actual sobre hurto en un chozo en la dehesa de Alpatruque de 105 duros portugueses, un chaleco y 10 pesetas españolas a Manuel Alejandro Carriho, súbdito portugués, se cita y llama al mismo para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres a 9 de Agosto de 1928.—El Juez, Vicente Pérez.—El Secretario, P. S. M., P. H., Marcelo Marchena.

JO—9773

## CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de cinco años, alzada 1,56 metros, castaño claro, raza española, marca

A en cadera izquierda, raya de mulo, cebrado, braquilavado, cabos más oscuros, boecilaro, unos pelos blancos en cuartilla mano izquierda, hierro de El Fénix, J. T., propio de Juan Manuel Giner, que le fué hurtado en término de Bailén la noche del 30 del actual, y a la detención de los autores y poseedores ilegítimos.

Dado en La Carolina a 10 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—9836

## GAZALLA DE LA SIERRA

D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, las que fueron desaparecidas o hurtadas el día 20 del pasado mes de Julio, en su noche, de la finca denominada Dehesa Fria, término de Constantina, propiedad de los herederos de D. Ramón Charlo, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye por tal hecho, con el número 75 del corriente año.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de siete años, de 1,46 metros de alzada, azúcar y canela, calzada, alto pie izquierdo y bajo piano derecha, con hierro particular en nalga derecha, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, S., número 11, en nalga izquierda, con rastra muleta.

Otro yegua de diez y ocho años, de 1,49 metros alzada, castaña oscura, hierro particular en nalga izquierda, calzada alto pie izquierdo, lunar en la mano derecha, lucera, cicatriz sobaco y hierro Compañía de la anterior en nalga derecha.

Dado en Cazalla de la Sierra a 6 de Agosto de 1928.—El Secretario, Eduardo Rodríguez.—El Juez, Guillermo Alvarez.

JO—9829

## CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Efectos sustraídos.*

Una caja de cartón que contiene una reloj de plata marca Longines y un pañuelo con la inscripción "Recuerdo de mi hijo". Dicho reloj es de pulsera, con correa de cuero y hebilla de plata, y el pañuelo de seda, todo lo cual dejó sobre una mesa del bar Kin, de esta ciudad, el soldado de Regulares de Ceuta, número 3, Manuel Montero Pérez, sobre la una de la madrugada del 7 del actual mes, por cuyo hecho se instruye el sumario número 115 del año 1928.

Ceuta, 10 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—9830

## CUENCA

D. Maximiliano Cañada Blasco, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de primera instancia e instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que se sigue sobre esta finca con el número 86 del año actual, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de Nemesio San Julián Tarín, de diez y siete años de edad, soltero, vaquero de oficio, hijo de Leoncio y Eufemia, natural de Cuevas de Velasco, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Cerrillo San Agustín, número 11, cuyo paradero se ignora, habiendo desaparecido con una bicicleta nueva marca "Daring", color caña, número 17 de matrícula; poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital tan pronto como fuere habido.

Asimismo se procederá a la busca y rescate de la bicicleta de referencia, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas que en su poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cuenca a 8 de Agosto de 1928.—El Juez, Maximiliano Cañada. Por su mandato, el Secretario, Francisco Vélez.

JO—9774

## EGEA DE LOS CABALLEROS

El señor Juez de instrucción accidental de Egea de los Caballeros, por providencia de este día dictada en el sumario número 36 de 1928, que se instruye por hurto de una cartera y dinero, ha acordado se cite mediante la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* a José Villarroya Gascón, almacenista en foza, viudo, de 31 años, natural de Borriol, partido judicial y provincia de Castellón de la Plana, vecino de Zaragoza, calle de la Democracia, número 90, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la

inserción de la presente en los diarios oficiales antes expresados, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, sito en la calle de Herrerías, número 6, principal, al objeto de recibirle declaración en el sumario arriba indicado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho José Villarroya Gascón, a los efectos, por el término y con los apercibimientos que se indican, expido la presente que firmo en Egea de los Caballeros a 9 de Agosto de 1928.—El Secretario judicial accidental, Bonifacio Pascual.

JO—9775

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, propias de Elías Vargas Carrascal y de su padre Francisco Vargas, y de Pablo Vázquez García, que se dice fueron sustraídas en la noche del 5 al 6 de los corrientes; y, caso de que sean habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder las encuentren, si no justifican su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en sumario número 55 de este año por hurto.

*Señas de las caballerías.*

Mulo capón, cerrado, alzada 1,40 metros, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares.

Mulo de seis años, castaño claro, alzada 1,49 metros, lunar en el costillar izquierdo. Ambos llevan el hierro en la pafetilla izquierda, de la Unión Ganadera.

Un caballo entero, negro, de cuatro años, alzada menos de marca, lucera, calzado de las patas de atrás.

Burra de tres años, pelo negro, alzada mediana, herrada de las manos.

Burra negra, recién parida, herrada de las manos, cola cortada.

Dado en Fregenal de la Sierra a 9 de Agosto de 1928.—El Secretario, Arturo Bravo.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—9833

## GANDESA

En méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 23 del corriente año, sobre robo, por el presente se cita a Basilio Sáez Solana, vecino que dije ser de Samper de Calanda, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, a prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo

le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gandesa, 9 de Agosto de 1928.—El Juez de instrucción, Jaime Farries.  
JO—9780

### GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente mandado librar en sumario seguido en este Juzgado con el número 70 del corriente año, por hurto de los semovientes que al final se reseñan, ocurrido la noche del 1.º al 2 del mes actual, en término de Navas del Madroño, propios de Fermín Calleja Montero, Amparo Moreno Barriga, Leonardo Jiménez Mirón y Antonio Galán Domínguez, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su última adquisición.

#### Señas de los semovientes.

De Fermín Calleja:

Una jumenta rucia de cuatro años, cabeza acarnerada, próximo a parir.  
Otra de seis años, mohina, también preñada, alzada regular, ambas desherradas.

De Amparo Moreno Barriga:

Una jumenta rucia, muy vieja, alzada regular.  
Otra rucia de cinco años, alzada pequeña, preñada, ambas desherradas.  
De Leonardo Jiménez Mirón:  
Un mulo mohino, con hierro confuso en una nalga, cerrado y con una lupia en la mano izquierda.

De Antonio Galán:

Una jumenta de cuatro años, rucia muy grande, colada.  
Dado en Garrovillas a 8 de Agosto de 1928.—El Secretario, Domingo Beunza.—El Juez, Juan Luis Rivas.  
JO—9778

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario seguido en este Juzgado con el número 58 del corriente año, se cita por medio de la presente a quien se crea dueño de un jumento, cerrado, pelo castaño, talla regular, entero, que dice Gabriel Palacios Bermejo lo hurtó hace próximamente mes y medio, cerca del río llamado Saló; o de un jumento rucio, muy viejo, talla regular, y estropeado de las manos, que posteriormente tiene dicho hurto a la salida del pueblo de Brozas, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Garrovillas, 10 de Agosto de 1928.  
El Secretario, Domingo Beunza.  
JO—9779

### GRANADA—CAMPILLO

En la ejecutoria de la causa de este Juzgado del Campillo núm. 17 de 1927 sobre estafa, contra Juan Ramón Vargas, se notifica por la presente a dicho procesado, por ignorarse su paradero, que esta Audiencia provincial, por sentencia de 21 de Marzo último, le absolvió libremente, declarando las costas de oficio.

Granada, 10 de Agosto de 1928.—El Secretario, Inocencio Sánchez.  
JO—9781

### IBIZA

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre incendio de pajares de la pertenencia de María Ferrer Ferrer, labradora, mayor de edad y vecina de San Carlos, de esta isla, casada con Mariano Escandell Ferrer, ausente en ignorado paradero, se ofrece a éste dicho procedimiento a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Ibiza a 8 de Agosto de 1928.—El Juez, (ilegible).  
JO—9782

### JIJONA

Don José Mira Carbonell, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la bicicleta que al final se reseña, que fué sustraída en la mañana del 6 del actual de la trinchera Gergás del ferrocarril en construcción de Alicante a Alcoy, término de Ibi, al vecino de Cartalla José Rico Guill.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del sujeto, que también se expresará, supuesto autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

#### Reseñas:

Una bicicleta marca Favor, semi-nueva, freno sobre las dos ruedas, pintada de gris, filetes amarillos todo el cuadro, calapiés pedales, detrás sillín portabagajes y chana Ayuntamiento Cartalla núm. 75 debajo sillín.

#### Supuesto autor:

Un individuo que dicha mañana iba en dirección a Alcoy montando una bicicleta por la carretera de Alcoy a Yecla y vestía blusa negra, pantalón pana oscuro, gorra blanquinosa y alpargatas blancas.

Jijona, a 10 de Agosto de 1928.—El Secretario, Santiago Arroyo.—El Juez, José Mira Carbonell.  
JO—9835

### LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.  
Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la

busca y rescate de dos fardos de tejidos procedentes de la partida número 8.404 de Sevilla para Ubeda; un fardo de tejidos, de la partida número 8.405, de Sevilla para Villacarrillo; tres fardos de tejidos, de la partida número 5.678, de Sevilla para Baeza; dos fardos de tejidos, de la partida número 8.430; de Sevilla para Villanueva del Arzobispo, sustraídos la madrugada última del tren 179 a su llegada a la Estación de Baeza, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 222 de 1928.

Dado en Linares a 11 de Agosto de 1928.—El Juez, Joaquín Romero.  
JO—9837

### LORA DEL RIO

Don Juan Cepeda y Flores, Juez municipal de esta villa, interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Córdoba, se cita y llama al dueño o dueños de las caballerías que al final se reseñan, que han sido sustraídas a Francisco Trigo Valdés, cuyas caballerías declara dicho sujeto que las compró el 24 de Junio último en la feria de Zafra, estando las mismas en depósito a disposición de este Juzgado, causa 104 del año 1928 por hurto.

#### Señas de las caballerías.

Una burra rucia parda, cerrada, mediana y sin hierro al parecer.

Un burro entero, negro, mediano, tuerto del izquierdo, desherrado de los cuatro pies, con mosca en la oreja izquierda y lunares blancos en los costillares.

Dado en Lora del Río a 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Juan J. Bartruel.—El Juez, Juan Cepeda.  
JO—9838

### LUCENA DEL CID

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido en sumario número 30 de 1928 por estafa contra Vicente Redolat Pérez, se cita a Ramón Cubero Alvaro, Cristóbal Salvador Gallén y Fernando Montoliú Martín, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que, y como adquirentes de participaciones para la rifa de una bicicleta que no llegó a efectuar el procesado, comparezcan ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Castellón, a fin de prestar declaración sobre lo conducente, apercibiéndoles que de no verificarlo incurrirán en las sanciones que para este caso están prevenidas por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Lucena del Cid, 11 de Agosto de 1928.—El Secretario, Pablo Gómez.  
JO—9864

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.